# SABADELL: CIUDADANÍA Y LIBERTADES PÚBLICAS

## UN MODELO PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN CONTEXTOS URBANOS

## (1945-1977)

CEDID
Centre d´Estudis sobre Dictadures i Democràcies

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

Informe elaborado en el marco del proyecto *Sabadell: ciudadanía y libertades públicas. Un modelo para la memoria democrática en contextos urbanos*, financiado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en la convocatoria 2020 de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. (Ref. 169-MD-2020.)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

## Índice

1. La represión más allá de 1945....2
2. La represión franquista desde el ámbito local....5
3. Los datos: una primera aproximación a los resultados del estudio....7
3.1. Sexo y edad de las personas objeto de represión....9
3.2. Distribución cronológica de los incidentes represivos....11
3.3. Militancias y activismos....17
3.4. Distribución según lugar de nacimiento....21
3.5. Vecindad....22
3.6. Estado civil....22
3.7. Ocupación....23
3.8. Jurisdicción....24
3.9. Personas privadas de libertad....26
4. Motivo de la detención....29
5. Las otras formas de represión de la dictadura....31
5.1. La represión laboral....31
5.2. La represión social....33
6. Metodología y fuentes....35
6.1. Archivos de ámbito estatal....35
6.2. Archivos de ámbito autonómico....37
6.3. Archivos de ámbito local....38
6.4. Archivos judiciales....38
6.5. Archivos privados....39
7. Bibliografia....39
8. Anexos....43

## 1. La represión más allá de 1945

La represión que acompañó al momento fundacional del régimen ha absorbido buena parte del interés público y el esfuerzo investigador. El progreso en este campo ha comportado que dispongamos de estudios que nos permiten aprehender en toda su diversidad y complejidad este proceso especialmente cruento de nuestra historia. Desafortunadamente, éste no ha sido el caso para la represión más allá del fin del conflicto europeo que se saldó con la derrota del nazi-fascismo. En este marco cronológico que abarcaría desde mediados de los años cuarenta hasta el final de la dictadura -cuyos hitos finales encontramos en las primeras elecciones democráticas del 15 de junio de 1977 y la promulgación de la Constitución a finales de diciembre de 1978, momento en el que se consumó la ruptura legal con el franquismo- el desarrollo es más reciente y corre en paralelo a una demanda social creciente, iniciativas institucionales diversas o la investigación científica desde el ámbito universitario. De hecho, con la actualización de los objetivos de buena parte del movimiento memorialista, cada vez más comprometido con la recuperación de la «memoria democrática», más que un cambio estrictamente nominal, encontramos la constatación implícita de los límites de la reivindicación articulada bajo el concepto de «memoria histórica», a saber: la necesidad de ampliar la cronología a las cuatro décadas que abarcó la dictadura, por un lado, y la de recuperar la memoria de los resistentes, en tanto que eslabón perdido de la lucha por las libertades democráticas, por otro. Sin la aproximación al fenómeno de la «subversión» durante el tardofranquismo no puede explicarse la crisis del régimen que llevaría a la transición, incapacitado este último para impedir la extensión de aquélla (Ysàs, 2004).

Siguiendo la clasificación ontológica de regímenes constitucionales (Loewenstein, 1986), las Leyes Fundamentales con las que se pretendió institucionalizar la «democracia orgánica» bien podrían caracterizarse como una constitución semántica; es decir: ésta no serviría para limitar el poder, sino para estabilizar y perpetuar el dominio político por parte de sus detentadores. Recurriendo a la metáfora que nos propone el jurista germano, refiriéndose a la constitución normativa como un traje a medida y que se lleva a gusto, la de carácter nominal sería un simple disfraz. Con todo, esta definición aun podría parecer generosa. En efecto, si bien la aprobación del *Fuero de los Españoles* (1945) pretendía pasar por una declaración de derechos homologable a la parte dogmática de una carta magna, éste presentaba «demasiadas peculiaridades». Como se ha señalado, su carácter normativo era más que cuestionable, por cuanto no resultaba directamente aplicable, sino que estaba pendiente de un desarrollo legislativo que, o bien no se produjo, o bien tuvo un carácter restrictivo en la interpretación del elenco de derechos proclamados. Asimismo, derechos fundamentales como el de asociación política o sindical, la libertad religiosa o ideológica, brillaban por su ausencia. Es más, éstos fueron más bien objeto del orden penal y de excepción, articulado por un complejo entramado de jurisdicción especiales, o, en su caso, la militar. Desde un punto de vista estrictamente formal, la vigencia relativa del *Fuero de los Españoles* podía, además, ser suspendida mediante decreto-ley, sin control político alguno (Torres del Moral, 2012: 246). De hecho, entre 1956 y 1975 tuvieron lugar diversas suspensiones de algunos de sus preceptos para dar

respuesta a situaciones de conflictividad sociopolítica, instituyendo de esta manera la excepción como norma (Ballbé, 2020).

Si bien entrados los años cuarenta la represión experimentó cambios cuantitativos y cualitativos notables, no procede, sin embargo, establecer una suerte de cesura. No sólo la invocación de la legitimidad originaria del franquismo (emanada del golpe de Estado de julio de 1936) fue una constante, sino también la violación masiva de los derechos humanos. Conculcación que incluso experimentó un repunte durante el tardofranquismo, de la mano de la respuesta en términos de orden público a cualquier muestra de disidencia política (Babiano, et.al, 2018). Especialmente ominoso resultó la supervivencia de la tortura, práctica que devino norma y que se vio amparada por la ausencia de las garantías procesales más básicas y el consecuente elevado grado de impunidad (Lorenzo, 2020).

Con honrosas excepciones, el campo de estudio de la represión a partir de mediados de los años cuarenta tiene aún un largo camino por recorrer. Si bien se conocen algunos aspectos específicos de ésta, resulta todavía imposible establecer su incidencia en términos globales. En buena medida esta situación se debe a la actual dispersión de la fuentes históricas, los límites normativos impuestos a su consulta o la dificultad intrínseca para documentar determinadas prácticas represivas como, por ejemplo, las torturas o los malos tratos. Como se ha señalado, a pesar de los cambios normativos, las dificultades de acceso a los archivos con documentación relativa a las violaciones de derechos humanos sigue siendo el mayor obstáculo para hacer realidad los principios de verdad, justicia y reparación (Alberch, 2019: 212).

Con todo, esta situación podría revertirse en los próximos años fruto de una creciente demanda social y la voluntad de ejercer el derecho a la memoria por parte de importantes segmentos de la sociedad civil organizada, el progreso en el ámbito de la investigación histórica y el desarrollo de políticas públicas de memoria. Establecer una suerte de círculo virtuoso entre estos vectores resulta, en definitiva, clave no sólo a efectos de conocer el fenómeno represivo, sino para abrir la posibilidad de cualquier proceso de justicia restaurativa para con las personas que la padecieron.

## 2. La represión franquista desde el ámbito local

En efecto, la lucha por las libertades democráticas tuvo en lo local su ámbito privilegiado de acción. En este sentido, la cocapital vallesana no resultó una excepción (Domènech, 2002). De hecho, el ámbito urbano desempeñó, como en otras ocasiones, un papel fundamental como fuerza moldeadora de las comunidades obreras, constituyéndose además en la geografía de la protesta laboral (Domènech, 2008: 206 y ss; Babiano, 2012: 237). De igual manera, el ámbito local resulta, a su vez, y en cuanto escenario privilegiado de la acción colectiva, una unidad óptima para el análisis de la represión en sus diferentes categorías. Y ello no sólo porque acotar la escala permita una mayor profundización en el estudio de la materia planteada, sino porque su circunscripción a un municipio como Sabadell ofrece la oportunidad de desarrollar estrategias heurísticas multinivel. De esta manera, la fuentes estrictamente locales, sobre todo cuando se establecen marcos de colaboración entre las administraciones locales y los equipos investigadores, permiten sortear algunos de los obstáculos que plantean los archivos de ámbito estatal que, a pesar de su relevancia y carácter fundamental, acostumbran a efectuar una lectura algo más restrictiva de las disposiciones normativas relativas a la consulta de los fondos que custodian[1].

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado metodológico, que desarrollaremos más adelante, podemos afirmar con rotundidad que Sabadell constituye un «tipo ideal» para el estudio de la represión de la dictadura entre 1945 y 1977. Esta localidad de la región metropolitana barcelonesa, de larga tradición industrial, experimentó, como otros municipios, un notabilísimo aumento demográfico entre las fechas extremas señaladas. Esta cuestión no es baladí, por cuanto permite analizar la relación entre el fenómeno migratorio y la represión, así como la sin duda relevante aportación de estas personas llegadas de otras zonas de la Península a la articulación de una sociedad civil antifranquista.

Asimismo, la fisonomía industrial Sabadell, en la que se sintetiza una larga tradición fabril vinculada al textil con la existencia de un importante sector metalúrgico, proporcionó el paisaje material sobre el que germinará la protesta social y política. No menos importante fue el auge del sector de la construcción de la mano del importante crecimiento de la ciudad. Sector éste que, dicho sea de paso, ocupó una importante proporción de la mano de obra inmigrada al tiempo que devenía en foco cada vez más habitual de conflictos. Así, a partir de la segunda mitad de los años sesenta, el ensamblaje de las diferentes tradiciones -las existentes en una ciudad caracterizada por una marcada cultura política republicana y obrera y el acervo aportado por los migrantes- cristalizó en la creación de las Comisiones Obreras, sinécdoque del «nuevo movimiento obrero», que dinamizaron notablemente la contestación y disidencia laboral, social y política. En este sentido, Sabadell se

[1] Marco regulador que más allá del precepto constitucional 105. b), que establece un claro límite al derecho de acceso a los archivos *fijado éste en la* «seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas», encontramos desarrollado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso (fundamentalmente el artículo 28.2) o la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 57.1c).

constituyó en un «feudo» de este movimiento sociopolítico; relevancia que, por otra parte, se mantendrá en el período democrático (Guil, 2019). Junto con esta original forma organizativa encarnada por las Comisiones, muchos sabadellenses integrarán también el amplio abanico de partidos políticos clandestinos, cuya contribución a la erosión de la legitimidad del régimen resultará fundamental.

**Evolución de la población (1936-1981)**

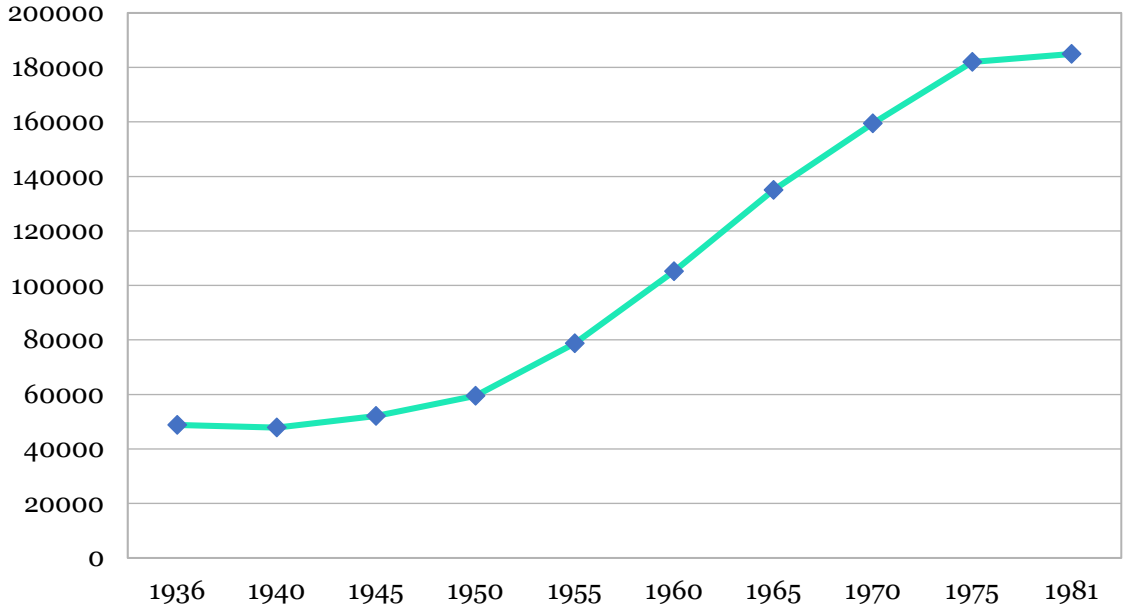


Elaboración propia a partir de datos del Idescat

El proceso de acumulación de fuerzas de la oposición alcanzó cuotas importantes hacia el final de la dictadura, especialmente durante la huelga general que paralizó la localidad en el primer trimestre de 1976. Esta movilización, que para el principal partido de la oposición encarnaba un ensayo de la acción generalizada que terminara definitiva con la dictadura[2], mereció que por parte de Manuel Fraga, a la sazón titular de la cartera de Gobernación, la localidad fuera comparada, de una manera un tanto hiperbólica, con el Petrogrado revolucionario de 1917 (Fraga, 1987: 38).

[2] «Sabadell: preludi d'acció democràtica nacional», *Treball,* marzo de 1976, 436, p. 1.

## 3. Los datos: una primera aproximación a los resultados del estudio

A través del presente estudio, se ha conseguido establecer una relación exhaustiva de persones represaliadas, ya fueran éstas vecinas de localidad o naturales de la misma. El vaciado de fondos realizado ha servido para pergeñar un base de datos unificada en la que, además de los aspectos estrictamente cuantificables, se ha podido obtener un importante elenco de información cualitativa que ofrece la posibilidad de ulteriores análisis y desarrollos. Asimismo, los datos permiten que, a través de su publicidad en soporte digital, los vecinos y vecinas de Sabadell u otras localidades puedan ejercer su derecho subjetivo a la memoria; derecho que, como acabamos de ver, también tiene, como ocurre en tantos otros casos, una vertiente de prestación, por cuanto la obtención de la información y su difusión sería resultado de la fructífera colaboración entre instituciones de la Administración local y del mundo de la investigación histórica, provenga ésta del ámbito estrictamente académico o no. La explotación, en fin, de los datos obtenidos no se agota en la que, sucintamente, exponemos a continuación.

Antes de proseguir, debemos establecer qué entendemos por persona represaliada. Más allá de los diferentes enfoques, a menudo construidos a partir de la autopercepción de las personas que padecieron la represión (y que ha llevado al uso de diferentes términos: víctima, militante, superviviente, etc.), debemos tratar de establecer una categoría objetivable. En el presente estudio hemos considerado como persona represaliada por el franquismo todo individuo que hubiera padecido vulneración de derechos (en especial a la integridad física o la libertad) a manos de un funcionario público y en el ejercicio de otros derechos fundamentales tales como la reunión o manifestación, asociación, expresión, sindicación y otros reconocidos por la Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)[3].

Asimismo, para el estudio se han tenido en cuenta no sólo aquellos incidentes que tuvieron como sujeto pasivo a una persona natural o vecina de Sabadell, independiente del lugar en el que se produjeron. Sino que también se han incluido los incidentes protagonizadas por personas oriundas o vecinas de otras localidades pero que tuvieron lugar en Sabadell. Una cuarta categoría, numéricamente poco relevante y que no ha sido objeto de una búsqueda específica, pero que ha sido tomada en cuenta atendiendo a los casos localizados, es la de personas represaliadas por motivos inextricablemente unidos a la actividad opositora en Sabadell. Aunque podría resultar controvertida, creemos que su carácter marginal (menor al 1% de la muestra) no desdibuja las conclusiones respecto al fenómeno represivo en su conjunto. Nos referimos, por ejemplo, al caso de Enrique L. A., quien fue detenido el 8 de noviembre de 1972 y trasladado a las dependencias de la Jefatura Superior de Policía sita en Vía Layetana. Los hechos tuvieron lugar como consecuencia de haber acompañado a familiares de presos políticos de Sabadell. Éstos habían tratado de obtener una audiencia con las

[3] Éste fue firmado por el Ministro de Exteriores de España en Estrasburgo el 24 de noviembre de 1977. El instrumento de ratificación fue publicado en el BOE el 10 de octubre de 1979.

autoridades eclesiásticas barcelonesas, en aras de peticionar la intercesión del obispado en favor de sus seres queridos, cuando se produjeron las detenciones.

Un balance general arroja el siguiente resultado: en Sabadell hemos contabilizado, entre 1945 y 1978, un total de 429 incidentes represivos en los que ha sido posible establecer al menos la identidad de las personas afectadas. Como veremos más adelante, la categoría de «incidente represivo» nos ha parecido la más adecuada para englobar todas las modalidades de represión -entendida ésta como el acto o conjunto de actos orientados a contener, detener o castigar actuaciones políticas o sociales- ejercidas por los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad que actuaron en el municipio[4]. Por ello, los incidentes represivos culminan con la detención de la persona en cuestión, aunque también hemos querido reflejar aquellos casos en los que, de manera indirecta, tuvo lugar la lesión de un bien jurídico como consecuencia de las actuaciones en materia de orden público. Bien es cierto que esta decisión puede dejar fuera numerosos casos: un manifestante herido pero no aprehendido, por ejemplo. No obstante, consideramos que la resolución se encuentra, a nuestro parecer, amparada en, por un lado, la necesidad de acotar el objeto de investigación y, por otro, la voluntad de establecer una relación nominal, lo que obliga a centrarse en los casos en los que la identidad puede resultar establecida de forma indubitada. Estos incidentes afectaron a un total de 389 personas, diferencia que se explica porque hubo casos de reincidencia que afectaron, sobre todo, a los cuadros o dirigentes más destacados de las organizaciones y movimientos sociales clandestinos.

Resulta importante insistir en que la relación contempla tan sólo los casos en los que se ha podido identificar con nombre y apellidos a la persona represaliada, lo que en ningún caso agota la totalidad de acontecimientos registrados. De hecho, a lo largo del presente estudio, se ha tenido conocimiento de otros incidentes represivos en los que, a partir del presente vaciado archivístico, no se ha podido acreditar la identidad de las personas afectadas o, en su defecto, ha sido imposible establecer ésta fehacientemente. Así, tenemos constancia de más de 140 personas afectadas por la represión entre 1964 y 1976 que, de momento, permanecen en el anonimato. Con todo, haber podido fijar la fecha de los referidos acontecimientos, así como la motivación, sin duda facilitará ulteriores desarrollos a través de los cuales colmar el vacío. Ahora bien, esta circunstancia ha tenido al menos dos implicaciones de relevancia. En primer lugar, en cuanto a la represión política, el impacto de esta infraestimación afecta de manera notable, pero no solamente, al año 1975: un total de 49 detenciones no habrían sido por ello objeto de registro. Otro tanto ocurre con lo que podríamos llamar «represión social». En concreto, nos estamos refiriendo a las actuaciones de efectivos de la policía municipal con la finalidad de expulsar a la población de etnia gitana. Si entre finales de 1967 y mediados de 1971 hemos podido documentar ocho operativos de este tipo, desafortunadamente, con las fuentes disponibles, no hemos podido establecer a cuántas personas afectaron estas actuaciones de marcado

[4] Contamos aquí no sólo al cuerpo de Policía Armada, quien tenía atribuida buena parte de las competencias en materia de orden público, sino también del instituto armado de la Guardia Civil (fundamentalmente de los efectivos que integraban la 411ª Comandancia), los efectivos de la Policía Municipal o los agentes del Cuerpo General de Policía, más concretamente los adscritos a 6ª Brigada Regional de Investigación Social, que contaba con una Sección Local en Sabadell con diversos agentes afectos a la misma. Todo ello sin olvidar el papel auxiliar de los vigilantes nocturnos, cuyo número ascendía a un total de 33 para 1975.

carácter discriminatorio y racista; aunque a juzgar por los atestados policiales, con toda seguridad estamos hablando de docenas y, quizás, incluso más de un centenar.

### 3.1. Sexo y edad de las personas objeto de represión

El género y los años cumplidos en el momento de detención constituyen dos elementos indicadores básicos para establecer una primer perfil de las personas que padecieron algún tipo de represión política durante la dictadura. En este sentido, del total de incidentes represivos registrados, 375 (87%) habrían tenido como objeto a hombres y en 54 (13%) el sujeto pasivo fue una mujer. Esta diferencia, que *prima facie* no resulta sorprendente, evidencia la influencia de la estructuras patriarcales en la represión. Exceptuando algunos casos, el franquismo habría prodigado un trato más benevolente a las militantes desde unos planteamientos paternalistas o condescendientes, negando o cuestionando toda capacidad autónoma de las militantes, activistas y opositoras.

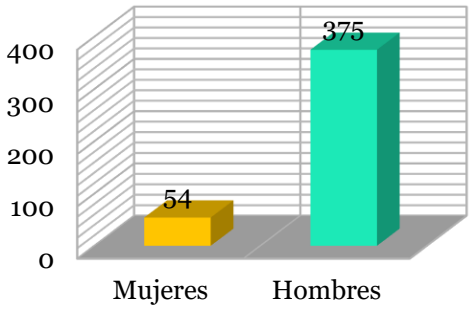


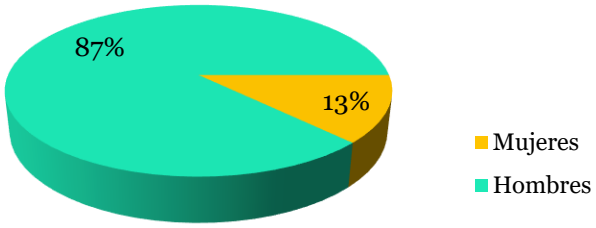


Ahora bien, el carácter sexista del régimen no basta para explicar la más bien modesta presencia de las mujeres afectadas por incidentes represivos. En efecto, las lógicas patriarcales no sólo se hicieron notar en el ámbito concreto de la represión, sino que permeabilizaban a toda la sociedad. Por ello, y desde un rígida separación de ámbitos, a pesar de limitaciones evidentes que imponía el franquismo para la actuación en la esfera pública, las mujeres sufrían una discriminación añadida a la hora de desplegar su actividad en ella. Ello no sólo por el rol que la dictadura asignaba a la mujer, sino por la escasa socialización de la esfera reproductiva y los trabajos de cuidados en el seno de las familias, lo que dejaba escaso tiempo para la participación o militancia política o sindical.

No obstante, cabe realizar una observación. A pesar de los marcados roles de género, la represión contra las mujeres presenta, sin embargo, un heterogeneidad notable. Así, observamos un caso de represión en el que se produce, entre otros, una vulneración del derecho al honor con carácter claramente sexuado. En otro orden, el 15% de los casos en los que una mujer es víctima de la represión, ésta se debe a la condición de familiar de preso político. Con todo, el resto de incidentes represivos habrían venido motivados por el ejercicio de derechos fundamentales de idéntica

naturaleza a los que motivaron la represión de sus compañeros varones (reunión, manifestación, asociación, expresión, huelga, etc.). Asimismo, más de la mitad lo habrían hecho desde o militando en organizaciones o plataformas opositoras. Como ha sido señalado, algunas mujeres iniciaron su actividad como colaboradoras necesarias de sus esposos, aunque actuaran motivadas también por sus propios valores y convicciones políticas. Otras, sin embargo, actuaron en el seno de las organizaciones, especialmente las CCOO, y recibieron la consideración de militantes, participando de pleno derecho en reuniones y manifestaciones (Varo, 2014: 38-39).

La media de edad de las personas que padecieron algún tipo de represión es de 28 años. Concretamente de 25.3 para el caso de las mujeres y de 28.4 en el caso de los hombres. Siendo la distribución por grupo de edades la siguiente:

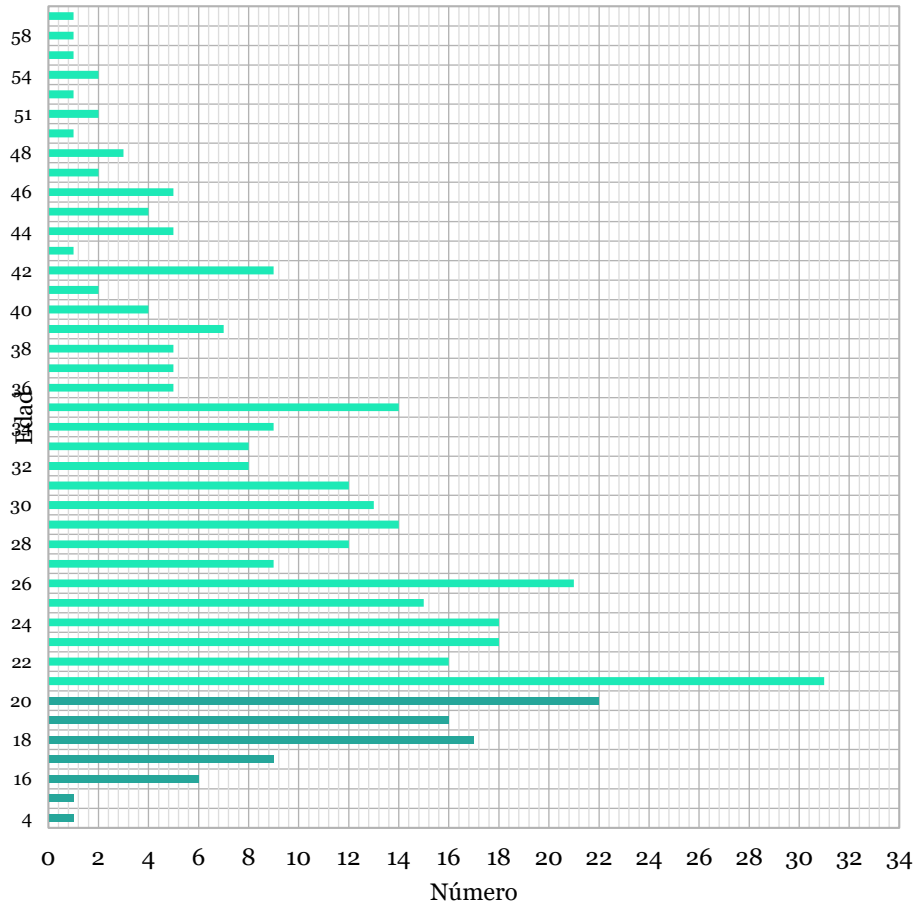


Resulta llamativo, en primer lugar, el alto porcentaje de personas menores de edad afectadas en el transcurso de los llamados incidentes represivos. Hasta la entrada en vigor del RDLey 33/1978, de 16 de noviembre, la mayoría de edad estuvo fijada en los 21 años. En el caso que nos ocupa, 72 personas afectadas era menores de 21 años, 301 tenían esta edad o más, mientras en 56 casos no nos consta los años de los detenidos.

**Mayoría de edad detenidos**

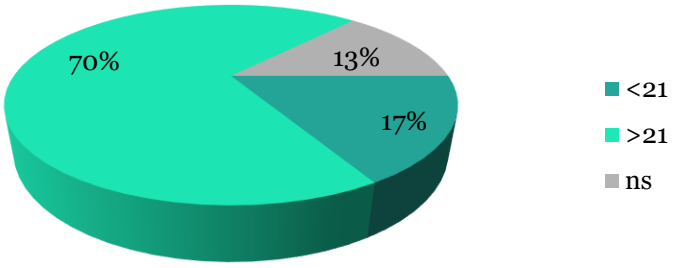


Como es sabido, la edad del detenido revestía una especial importancia a la hora de establecer la responsabilidad de éste. Así, los menores de 16 años eran irresponsables, tanto civil como penalmente. La franja siguiente, esto es entre 16 y 17 años, seguían siendo irresponsables en términos civiles, pero sí lo eran en materia penal, aunque ésta fuera atenuada. Entre los 18 y 20 años, la responsabilidad penal era, finalmente, plena. A partir de los 21 años el detenido adquiría, además, la responsabilidad civil también completa. Por todo ello no es de extrañar que jóvenes de estas edades vivieran períodos de privación de libertad más o menos largos en cárceles como la Modelo, aunque estuvieran en una galería separada del resto de reclusos.

Un caso extremo es la del niño de 4 años Javier B. C., un caso paradigmático de las escasas víctimas colaterales de la represión contabilizadas. Los hechos tuvieron lugar el 19 de febrero de 1976, durante los Gobiernos de la monarquía. Afortunadamente, y al contrario que otros hechos luctuosos que se saldaron con consecuencias de gravedad, en este caso el resultado, a pesar del peligro potencial, fue una herida de carácter leve. Una bala de goma disparada en una carga policial habría impactado en uno de los edificios colindantes y en el que se encontraba el infante, causándole una contusión en el hemitórax derecho.

### 3.2. Distribución cronológica de los incidentes represivos

Cómo se distribuyen los incidentes represivos a lo largo de las más de tres décadas analizadas también resulta de interés. Superado el período inicial de institucionalización del régimen surgido del golpe de Estado del 18 de julio de 1936, marcado por una represión cuantitativa y cualitativamente desatada, como es sabido ésta se moderó sensiblemente.

De su distribución trimestral representada en el gráfico inferior, puede observarse la permanencia del fenómeno represivo durante todo el período analizado. En este sentido, en los dos primeros decenios entre 1945 y 1965 tuvieron lugar un total de 56 incidentes represivos que afectaron a igual número de personas. En buena medida, la represión tuvo como objeto a militantes de las fuerzas republicanas que trataban de rearticularse una vez derrotadas en la contienda civil. Asimismo, también serán víctimas de la represión elementos vinculados con la guerrilla o sus bases de apoyo.

Hacia finales de los años cincuenta, coincidiendo con la Huelga Nacional Pacífica de 1959, convocada por el PCE y el PSUC, tuvo lugar un pico represivo inaudito en el período analizado. El apaciguamiento posterior resultará aparente y será con motivo de los fastos que el régimen celebraba para conmemorar el cuarto de siglo desde la finalización de la contienda civil cuando vuelva a recrudecerse. Aunque el perfil de las personas víctimas de la represión será semejante a los registrados con anterioridad -con un peso relevante para los militantes del PSUC o los participantes en los paros laborales- cabe reseñar la diversificación de las organizaciones de oposición a la dictadura y, por lo tanto, de la represión contra éstas.

El repunte represivo experimentado a partir de la segunda mitad de los sesenta tendrá en la Tribunal de Orden Público (TOP) una de sus patas principales; si bien la jurisdicción militar continuó gozando de un papel fundamental en el conocimiento de delitos políticos (Casanellas, 2014: 20). La creación de este tribunal de togados civiles, estuvo precedida por la aprobación de la Ley de Orden Público (LOP) en 1959, con la que se institucionalizó el control preventivo de todas aquellas actividades que el régimen considerara de trascendencia política, habilitando al poder público ejecutivo a actuar *ex ante*, lo que avaló el recurso habitual a medidas cautelares de privación de libertad. El concepto de orden público contemplado en la norma citada incluía como actos contrarios a éste el ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo, los bienes jurídicos protegidos eran aquéllos que habían motivado el golpe de Estado, a saber: la unidad de éste, la fe católica o el corporativismo social (Carrillo, 2008: 81-83).

Especial mención merecen las alteraciones laborales. El monopolio estatal sobre la regulación de las condiciones laborales se mantuvo incólume hasta la aprobación, en abril de 1958, de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales. Ahora bien, este cambio legislativo no supuso, ni mucho menos, la normalización de los conflictos colectivos. Es más, la huelga mantuvo su carácter ilícito. En concreto, el código penal aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 tipificaba, en su artículo 222.3, como un delito de «sedición», en un ejercicio de redacción cuanto menos mejorable, «las huelgas de obreros». Igualmente elocuente resultaba el *Fuero del Trabajo*, que consideraba los «actos individuales o colectivos que de algún modo turben la normalidad de la producción» como «delitos de lesa patria». Ahora bien, ello no comportó ni mucho menos la licitud de las huelgas estrictamente económicas, a pesar de que cierta doctrina considerara conforme a derecho los conflictos colectivos sometidos a procedimiento de resolución y hasta la promulgación de la norma solucionadora, lo que dejaba un margen muy estrecho. En todo caso, la huelga aparecía como la exteriorización «violenta», protagonizada por los trabajadores, del conflicto colectivo (Almansa, 1966: 87 y 89). La participación en las mismas habilitaba a la empresa a rescindir los contratos de trabajo, lo que abría la puerta a la represión laboral sobre la que volveremos más adelante.

El lustro que finalizó en 1965 estuvo marcado por el mayor crecimiento demográfico de la serie histórica. En efecto, en aquellos años la población de la localidad aumentó en casi 30.000 personas, alcanzando los 135.000 habitantes. En el período anterior, que abarca desde la mitad de los años cincuenta a los primeros años de la década siguiente, llegaron a Sabadell algunas de las

personas que contribuyeron de manera notable a articular el antifranquismo local, motivo por el que fueron objeto de la represión de la dictadura.

Con el nacimiento de las Comisiones Obreras, pero sobre todo con los éxitos cosechados durante las elecciones sindicales de 1966, la represión, también en Sabadell, experimentará un salto tanto cualitativo como cuantitativo. En este sentido, a finales de año tuvo lugar una importante caída de activistas de CCOO. El operativo, bajo las órdenes del ínclito inspector jefe de la 6ª Brigada Regional de Investigación Social (BRIS) y conocido torturador Antonio Juan Creix, pretendía terminar con el desarrollo de este movimiento político. En el transcurso de los meses previos a la detención, la policía política ya advertía que «la ambientación (sic) es favorable» y que «las nuevas reuniones van tomando auge». Así, «apoyados y amparados por algunos sacerdotes», las asambleas de CCOO se habían ido sucediendo en locales parroquiales, en los que tenían lugar «verdaderos mítines demagógicos»[5].

Las declaraciones de los diferentes estados de excepción por parte de la dictadura, en cambio, no implicaron, como era de esperar, picos represivos significativos; resultado su incidencia, en el caso que hubiera, moderada.

Como puede observarse en el gráfico de la página siguiente, hasta las elecciones democráticas de junio de 1977 tuvieron lugar un total de 365 incidentes represivos. Con posterioridad a la fecha de los comicios, se registraron 3 más. En los años del tardofranquismo, a juzgar por la representación de la distribución anual, la represión política se mantuvo elevada. Es más, fue durante los últimos años de la dictadura cuando se registraron los índices más elevados. En especial, cobra relevancia la caída vinculada con la Assemblea de Catalunya de septiembre de 1974, que se saldó con un total de 67 personas detenidas (representada con la línea punteada). En este mismo sentido, el año siguiente, también tuvo lugar un número relativamente alto de incidentes (representada con la línea de trazo y punto): en total se contabilizaron 51 detenciones. Aunque no ha sido posible constatar la identidad de la personas afectadas, hemos tenido constancia de esta elevada incidencia a través del cruce de datos obtenido en los diferentes vaciados documentales de diversos archivos y centros documentales, además de una fuente de época que precisamente versaba sobre este particular[6].

**Incidentes represivos durante la primera mitad de los años setenta**

| **Cronología** | Núm. de detenciones | **Hombres** | **Mujeres** |
|---|---|---|---|
| 2º semestre de 1971 | 14 | 13 | 1 |
| 1972 | 27 | 23 | 8 |
| 1973 | 39 | 31 | 8 |
| 1974 | 13 | 9 | 4 |

[5] Diligencias 6ª BRIS, 10.00AM, 28 de desembre de 1966. Antonio Juan Creix, comisario en jefe, auxiliado por el inspector Césa Rodrigo Rodríguez. [8488], AHCO.

[6] Antoni Farrés Sabaté, «Cuatro años de detenciones políticas. Sabadell. Segundo semestre de 1971-primer semestre de 1975)», enero de 1976, AHS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1er semestre 1975 | 26 | 24 | 2 |
| Total | 119 | 0 | 0 |

Fuente: elaboración propia a partir del informe de Farrés Sabaté.

Con respecto a los datos de 1974, tan sólo han sido tenidos en cuenta los detenidos de la caída de la Assemblea de Catalunya que a su vez eran vecinos de la localidad.

**Edades de las personas involucradas en incidentes represivos durante la primera mitad de los años setenta**

| Cronología | <16 | 16-17 | 18-20 | >21 |
|---|---|---|---|---|
| 2º semestre de 1971 | | 1 | 5 | 8 |
| 1972 | | 2 | 17 | 8 |
| 1973 | | 11 | 12 | 16 |
| 1974 | | 1 | 1 | 11 |
| 1er semestre 1975 | 2 | 2 | 7 | 15 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: elaboración propia a partir del informe de Farrés Sabaté.

**Sanciones económicas**

| | Multas judiciales | Fianzas | Multas gobernativas |
|---|---|---|---|
| **Total (pesetas)** | 0 | 855000 | 558000 |

**Distribución trimestral de los incidentes represivos registrados (1947-1978)**[7]

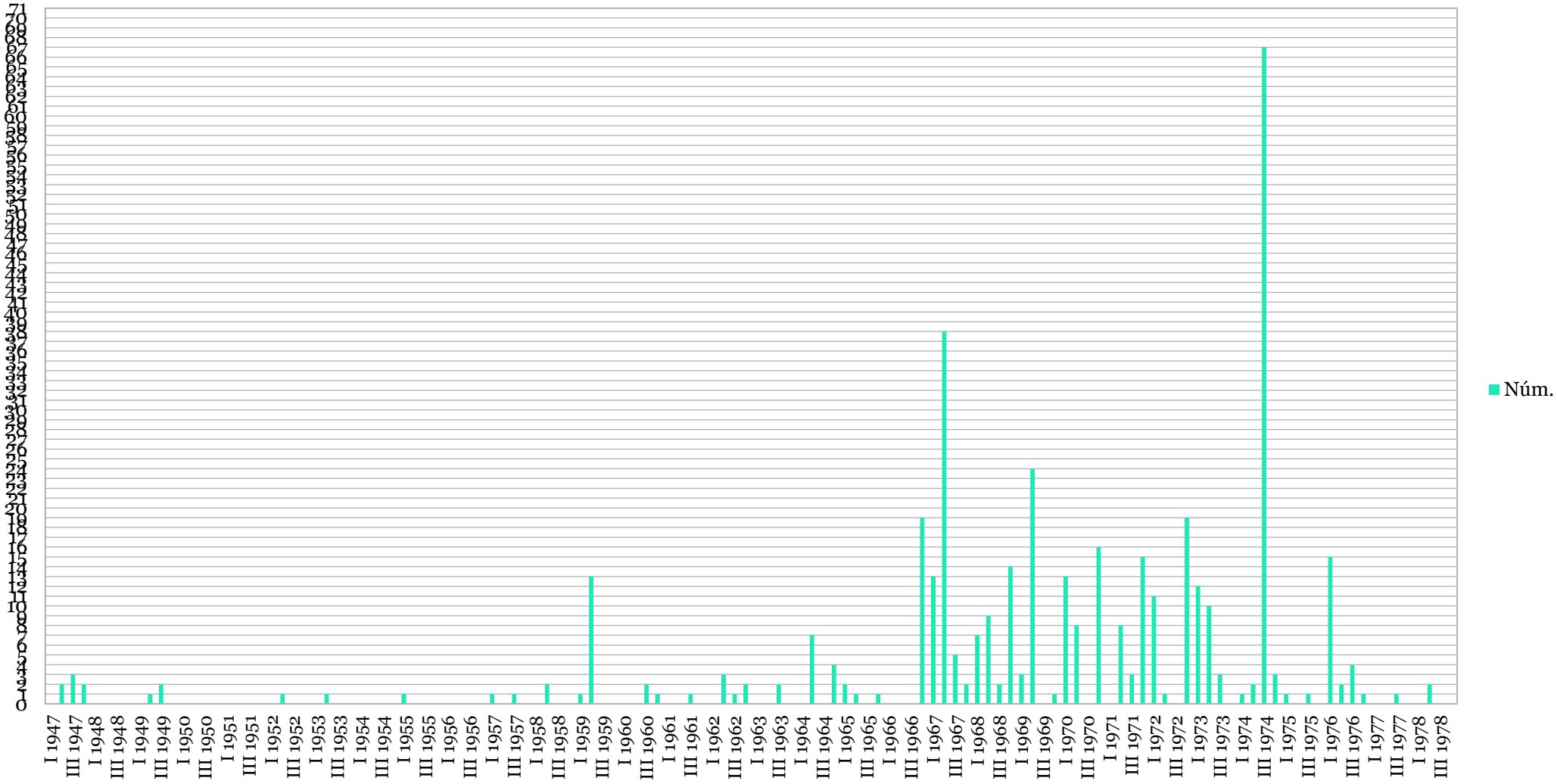


[7]El año 1975 no incluye los incidentes de que tenemos conocimiento pero en los que, sin embargo, no ha podido quedar establecida la identidad de las personas afectadas.

**Distribución anual de los incidentes represivos registrados (1947-1978)**

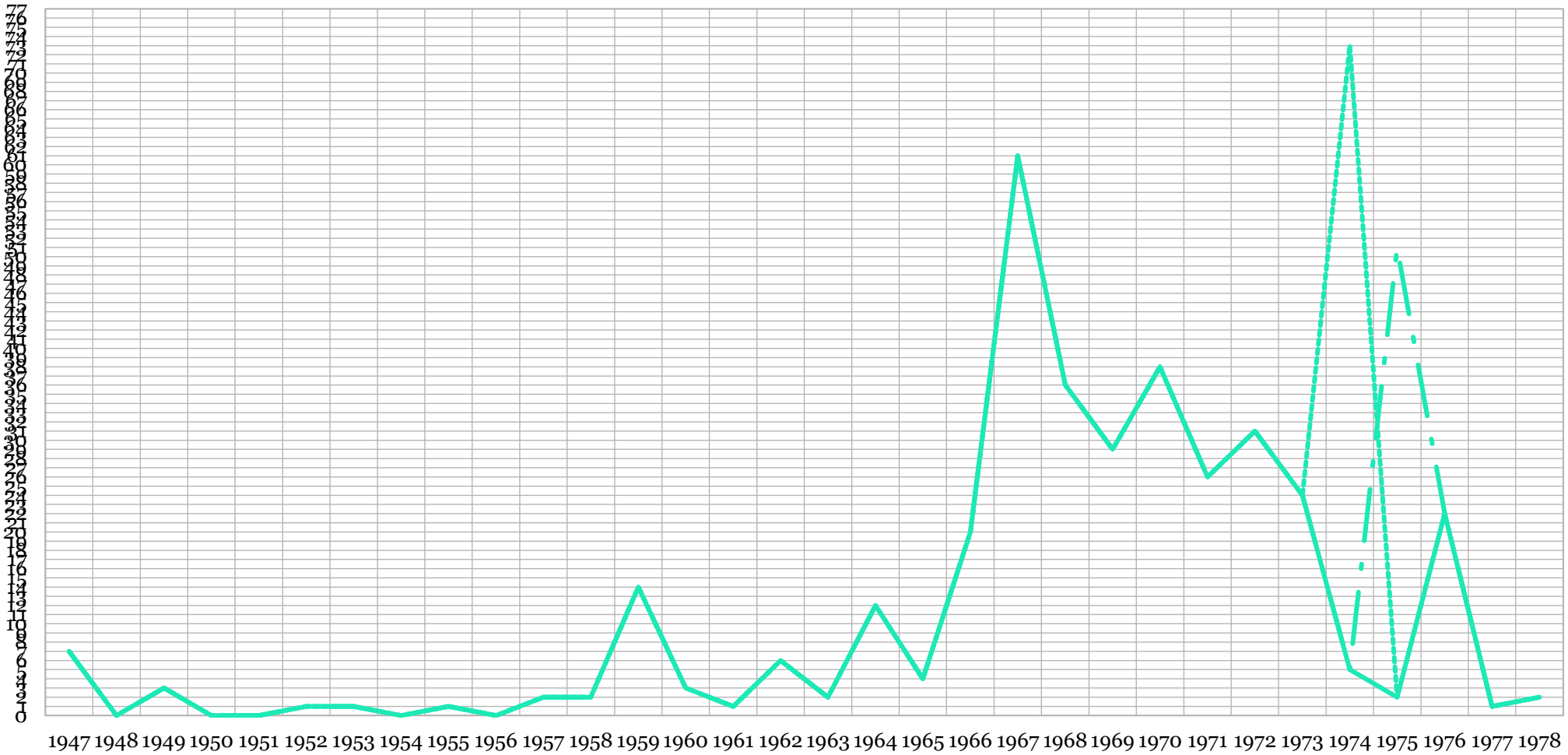

### 3.3. Militancias y activismos

Otro de los datos relevantes que podemos extraer de la base de datos construida es la militancia o formas de activismo que practicaron las personas afectadas por la represión de la dictadura. Ahora bien, este dato hay que tomarlo con cierta cautela. Por un lado, algunas supuesta filiaciones o militancias son atribuidas por los propios fuerzas y cuerpos de seguridad, sin apenas pruebas o arrancando confesiones bajo torturas o coacciones de diversos tipo. Por otro, y en sentido contrario al que acabamos de exponer, es probable que algunos detenidos ocultaran con más o menos éxito sus adscripciones políticas en aras de sortear la imputación de un tipo de asociación ilícita. De hecho, así lo prescribían los materiales con los que se pretendía formar a los militantes para enfrentar situaciones de este tipo[8].

Una primera distribución de casos entre los que dicha afiliación o militancia resulta conocida o no, nos arroja el resultado siguiente:

**Activismo social o político**

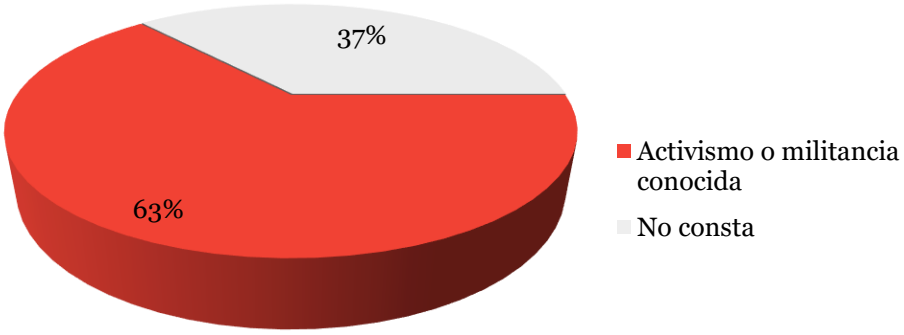


Prácticamente dos de cada tres personas objeto de represión tenían, por lo tanto, militancia política o practicaban algún tipo de activismo social en organizaciones clandestinas o no. Fuera esta real o atribuida.

La distribución entre las diferentes opciones es la que sigue:

| Organización | Núm. |
|---|---|
| Comisiones Obreras - CCOO | 72 |
| Assemblea de Catalunya | 67 |
| Juventudes Comunistas de Cataluña - JCC | 20 |
| Partido Comunista de España (marxista-leninista) - PCE-ml | 19 |

[8] Gregorio López Raimundo: *El deber de los comunistas frente a la policía y los tribunales franquistas,* PSUC, 1963. AHCO.

| | |
|---|---|
| Partido Socialista Unificado de Catalunya - PSUC | 19 |
| Activistas estudiantiles | 15 |
| Comisiones Obreras Juveniles - COJ | 13 |
| Frente Revolucionario Antifascista y Patriota - FRAP | 9 |
| Comunistas (genérico) | 8 |
| Juventud Obrera Católica - JOC | 4 |
| Guerrilla/ Colaboradores | 6 |
| Oposición Sindical Obrera - OSO | 3 |
| Confederación Nacional del Trabajo - CNT | 2 |
| Front Nacional de Catalunya - FNC | 2 |
| Forces Armades Catalanes - FAC | 2 |
| Liga Comunista Revolucionaria - LCR | 2 |
| Agrupación de Fuerzas Armadas de la República Española - AFARE | 1 |
| Òmnium Cultural | 1 |
| Comités de Soldados | 1 |
| Partido Comunista de España (internacional) - PCE(i) | 1 |
| Partido Comunista Proletario - PCP | 1 |
| Partido Socialista Obrero Español - PSOE | 1 |
| Unió Democràtica de Catalunya - UDC | 1 |

Si nos atendemos a las organizaciones políticas (esto es, partidos políticos clandestinos), se obtiene la distribución del gráfico inferior. Llama poderosamente la atención la clara hegemonía de las diferentes opciones comunistas. En el 96% de los incidentes represivos en los que la militancia ha podido ser determinada (o resultó atribuida), fueron los afiliados a organizaciones de esta ideología las personas afectadas[9]. En este mismo sentido, resulta notoria la represión desatada contra los miembros de las escisión prochina del PCE y el PSUC, surgida en 1964, que suma, junto a su frente de masas, el FRAP, más de un tercio de la represión total. El partido matriz de esta organización de la izquierda radical, el partido de los comunistas catalanes y sus juventudes, representan, en cambio, cerca de la mitad.

[9] Para ello hemos sumado las siguientes opciones políticas: PSUC, JCC, el genérico «comunistas», PCE(m-l), FRAP, LCR, PCE(i) y PCP.

**Organizaciones políticas**

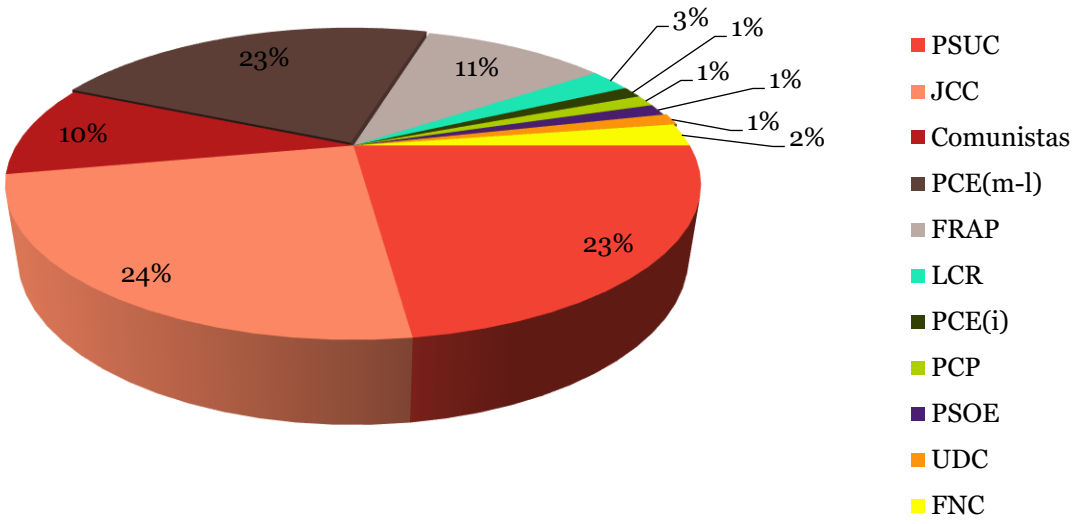


Por lo que respecta a la participación en organizaciones sociales, el resultado obtenido es el siguiente:

**Organizaciones sociales**

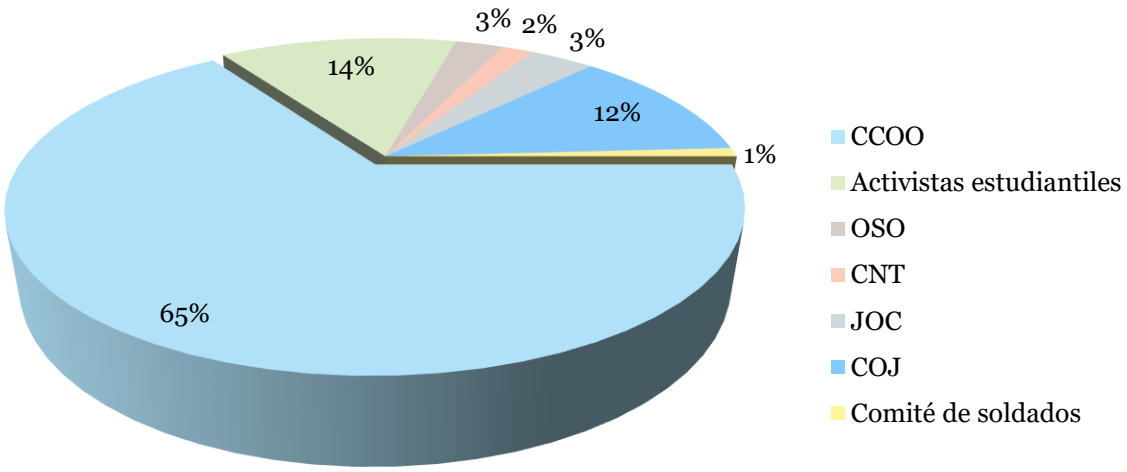


Como resulta obvio, el grueso de las personas reprimidas, prácticamente dos de cada tres, participaban de algún modo u otro en las Comisiones Obreras. Cabe recordar el carácter proteiforme y amplio de este movimiento sociopolítico cuyo objetivo era la conquista de la libertad sindical y la construcción de una gran central obrera. Es por ello mismo que en sus filas participaban personas de muy diversa adscripción política, incluidos, sobre todo en sus inicios, elementos católicos y hasta falangistas. Las personas detenidas y vinculadas a dicha organización lo fueron en el transcurso,

fundamentalmente, de reuniones clandestinas en las que se trataban cuestiones relativas al mundo del trabajo o a las tareas de tipo sindical y reivindicativo por desarrollar.

Un segundo grupo estaría formado por los activistas estudiantiles, cuya militancia o encuadramiento orgánico no ha podido ser constatado. Si en la universidad el sindicalismo democrático había padecido una represión que, a partir de 1969, dejó de ser quirúrgica (Sancho, 2021: 523), en el mundo de la educación secundaria y la formación profesional también se desarrollaron actividades de tipo reivindicativo centradas en el mundo de la educación. El epicentro de buena parte de esta disidencia se desarrolló, para el caso que nos ocupa, alrededor de escuela industrial técnica.

Un tercer grupo lo integran los miembros de las Comisiones Obreras Juveniles (COJ), que encuadraban a jóvenes activistas en los barrios obreros. Su intensa actividad reivindicativa los convertirá en blanco de la policía quien establecía vínculos entre esta plataforma y otras organizaciones consideradas ilícitas, especialmente las Juventudes Comunistas. En algún caso, como el de Ramón M. R. detenido en mayo de 1971, habrían tenido lugar malos tratos en el transcurso de los interrogatorios policiales.

Cierran este grupo organizaciones más pequeñas y de ideología diversas, desde el catolicismo, al marxismo-leninismo, pasando por el anarquismo. Especial mención merece el caso del joven de 22 años Francisco P. M. quien, encontrándose prestando el servicio militar, fue proceso por la jurisdicción militar acusado de «sedición» en una fecha tan tardía como fue octubre de 1976. Este sabadellense fue procesado por intentar organizar, junto con otros compañeros, los conocidos como «comités de soldados», así como de repartir propaganda de la Unión Democrática de Soldados. Con todo, el activismo en su municipio no pasaba desapercibido a los mandos que impulsaron su procesamiento, quienes señalaban que el encartado «parece ser destacado elemento de Comisiones Obreras y dedicar atención preferente al desarrollo de la subversión de las barriadas populares de Sabadell»[10].

[10] Informe del teniente coronel juez instructor José Huet Pascual, 1 de diciembre de 1976, ATMT3, Causa 201-IV-76.

### 3.4. Distribución según lugar de nacimiento

Sabadell, como otras localidades catalanes, sobre todo las del cinturón metropolitano, se nutrió de importantes flujos migratorios que transformaron la fisonomía y composición de la localidad. En efecto, la importante industria local constituía un incentivo crucial para las personas migradas que se asentaron en el municipio, estableciéndose de esta manera sólidas redes migratorias (Puig, 1994; Marín, 2008).

En el presente estudio hemos sido capaces de establecer el lugar de nacimiento de más del 80% de las personas que padecieron la represión. Siendo el resultado el siguiente:

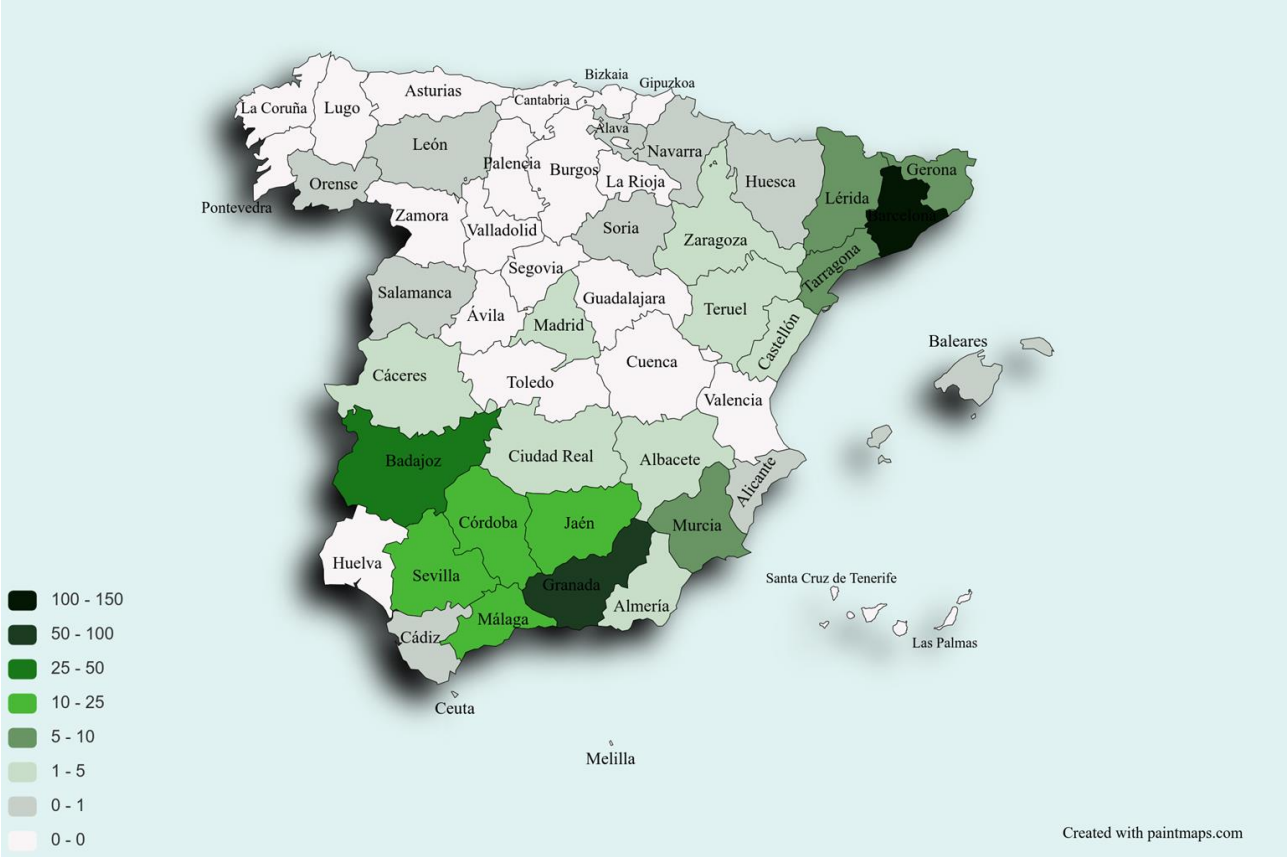


La mayoría de los casos tuvieron por objeto personas naturales de la provincia de Barcelona (28% del total). Siendo el contingente más grande los nacidos en la ciudad de Barcelona (12%), Sabadell (11%) y el resto de la provincia (5%). El resto de las provincias catalanas aportaron casi el 5% del resto de las personas represaliadas (véase la tabla completa en los anexos).

Ahora bien, resulta significativa la representación de la España meridional. En especial cabe destacar las cinco provincias andaluzas centrales, que aportan más del 30% del total. Este porcentaje se incrementa en dos puntos si sumamos el resto de provincias andaluzas. Con todo, merece especial mención la provincia de Granada, que aporta poco más del 14% y de los algo más de la mitad (7%) encuentran su origen en una población concreta: Guadahortuna. Este caso, que ya ha sido destacado en anteriores ocasiones (Domènech, 2008: 52-53), sirve para ilustrar no sólo la relevancia de las

redes migratorias, sino cómo éstas en algunos casos tuvieron un notable impacto político en el ámbito local.

Otro caso a destacar lo encontramos en la provincia de Badajoz, que aporta algo más del 6% del total. Le sigue a cierta distancia la región de Murcia, con algo más del 2%. Allende nuestras fronteras, encontramos tres casos. Probablemente todos ellos hijos del exilio republicano que siguió a la guerra civil.

### 3.5. Vecindad

En cuanto a la vecindad, ésta se ha podido establecer en casi el 90% de los casos (véase la tabla completa en los anexos). Como difícilmente podía ser de otra manera, los resultados son harto diferentes al criterio de origen y hablan por sí solos.

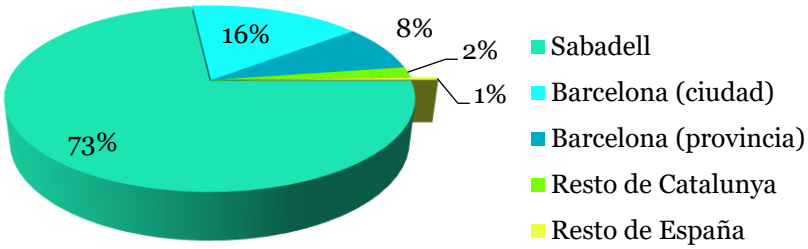


Asimismo, la inmensa mayoría de los incidentes tendrán lugar en la propia localidad (véase los anexos).

### 3.6. Estado civil

El estado civil de las personas represaliadas ha podido ser establecido en más del 70% de los casos. Este indicador resulta especialmente relevante en aras de medir los efectos indirectos de la represión, por cuanto ésta podía tener como sujeto pasivo una persona casada y con cargas familiares.

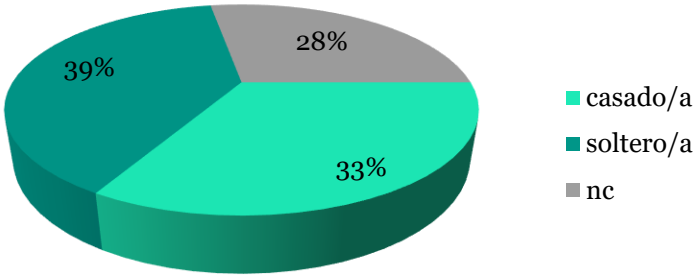


La frecuencia con la que se aplicaban penas o medidas de seguridad privativas de libertad, lo que llevaba aparejado en mucho casos la pérdida del empleo si el trabajador se ausentaba al menos tres días de su puesto de trabajo, socializaba los efectos de la represión y podía dejar a determinadas familias trabajadoras en situaciones de vulnerabilidad.

### 3.7. Ocupación

Por lo que respecta a la profesión, hemos dispuesto los resultados obtenidos en la tabla que sigue. Hay que advertir que se han introducido los datos relativos a los incidentes represivos en lugar de las personas afectadas puesto que, en algunos casos, ésta podía cambiar de profesión entre éstos. Con todo, la información a la que hemos podido acceder resulta incompleta en algunos casos, encontrándose anotaciones genéricas que dificultan la plena identificación de la ocupación de la persona represaliada. Aun aproximados, por lo tanto, los datos resultan indicativos.

Si descontamos los algo más del 20% de casos en los que no constan datos relativos a la profesión, obtenemos que prácticamente la mitad de las personas que padecieron la represión política son obreros, cualificados y no, fundamentalmente de las industrias textil y metalúrgica, así como de la construcción. Éstos son seguidos por las distintas categorías de técnicos, que rozan el 9% y, apenas unas décimas por debajo, los estudiantes, el tercer grupo profesional que más padeció la represión. Les siguen empleados y administrativos que, junto a los técnicos, compondrían la mayoría de los «trabajadores de cuello blanco» de la muestra, sumando los dos grupos cerca del 15%.

| **Profesiones** | **Núm.** | **% sobre el total** | **% sobre conocidos** |
|---|---|---|---|
| Obreros | 166 | 38.7 | 48.7 |
| Técnicos | 30 | 7 | 8.8 |
| Estudiantes | 29 | 6.7 | 8.6 |
| Administrativos | 24 | 5.6 | 7 |
| Empleados | 24 | 5.6 | 7 |
| Religiosos | 14 | 3.3 | 4.1 |
| Comerciantes y empresarios | 12 | 2.8 | 3.5 |
| Licenciados | 12 | 2.8 | 3.5 |
| Docentes | 10 | 2.3 | 2.9 |
| Amas de casa | 9 | 2.1 | 2.6 |
| Trabajadores del campo | 9 | 2.1 | 2.6 |
| Otros | 1 | 0.2 | 0.3 |
| Sin profesión | 1 | 0.2 | 0.3 |
| Nc | 88 | 20.5 | 0 |
| Total | 429 | 99.9 | 100 |

Resulta destacable también la presencia de sacerdotes y religiosos con un nada desdeñable 4%. Su colaboración y apoyo al naciente movimiento obrero y vecinal era vista con inquietud por parte del régimen. Tanto fue así que éstos padecieron la represión en su propia carne, aunque hay que destacar que el trato fue, en términos generales, más benigno que el que pudieran recibir otros opositores al régimen.

Por debajo del 4% encontramos diversos grupos, como son los comerciantes y empresarios, licenciados diversos -entre los que cabe destacar a los juristas-, docentes, amas de casa o aquellas personas ocupadas en el sector primario.

### 3.8. Jurisdicción

Como hemos dicho más arriba, la dictadura articuló todo un entramado represivo que tuvo en las jurisdicciones especiales uno de sus puntales. Con todo, la militar mantuvo un papel importante. Aun aprobada la LOP y creado el TOP pocos años más tarde, los tribunales militares siguieron conociendo sobre delitos políticos. Tanto es así que, entre 1960 y 1981 un total de 5.831 civiles fueron procesados en sendos consejos de guerra, algunos de ellos sumarísimos.

**Civiles procesados por la jurisdicción militar, 1960-1981**

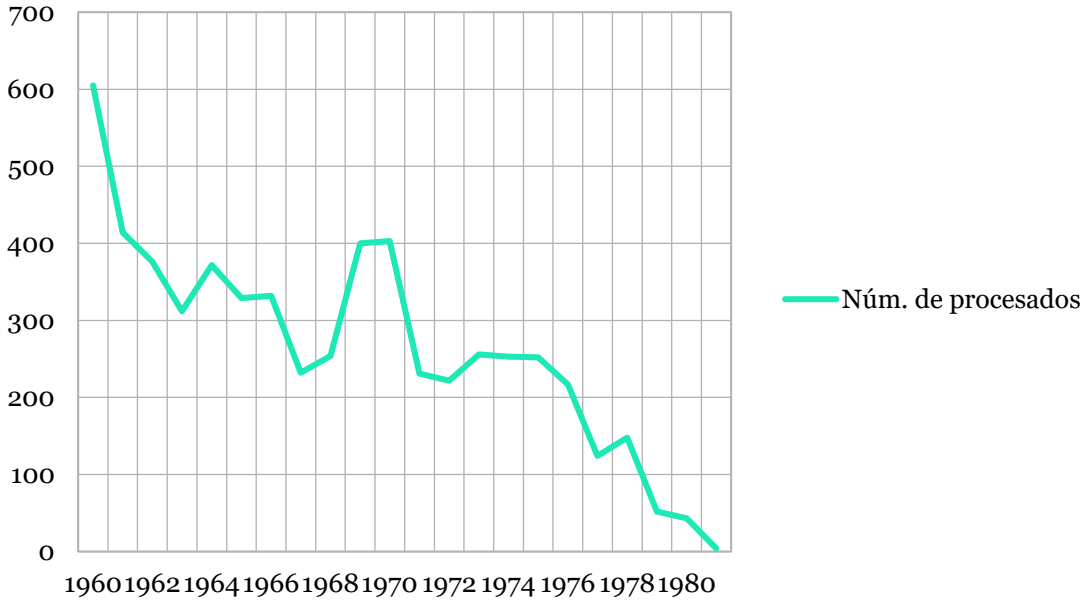


Fuente: elaboración propia a partir de Casanellas, 2014.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, el protagonismo en cuanto al procesamiento por los llamados delitos políticos en Sabadell correspondió al TOP. Efectivamente, en el período de su vigencia, el tribunal sentenció a 134 personas, 115 hombres y 19 mujeres, en un total de 50 sentencias. Pero como ocurre con los incidentes represivos, el carácter reincidente de alguna de las personas procesadas eleva el número a 150 (Dalmau y Rodríguez, 2021). Estas cifras resultan muy parecidas a las obtenidas en el presente estudio, aunque aquí hemos optado por prescindir de los encartados

por delitos comunes. Si bien es cierto que estas personas pudieron sufrir la vulneración de algún derecho fundamental, como por ejemplo los recogidos en los artículos 24 o 25 de la Constitución, relativos a la garantías procesales, también lo es que, desde la perspectiva que aquí nos ocupa, estos procesados no lo fueron en el marco del ejercicio de derechos democráticos.

Para nuestro caso, nos consta que 203 incidentes represivos, el 47% del total, estuvieron seguidos de autos de procesamiento en la diferentes jurisdicciones[11]. En términos generales, los detenidos resultaban procesados en una fecha no muy lejana a la detención, dilatándose la instrucción lapsos de tiempo variados -seguramente en función del volumen de casos que el tribunal debía atender, entre otros factores-, por lo que hemos tomado ésta como referencia en lugar de la de resolución del propio proceso. Asimismo, esta opción nos permite no sólo contabilizar a las personas finalmente sentenciadas, sino también a las que fueron procesadas para, más tarde, terminar archivándose la causa o sobreseyendo el caso.

**Personas procesadas por las diferentes jurisdicciones**

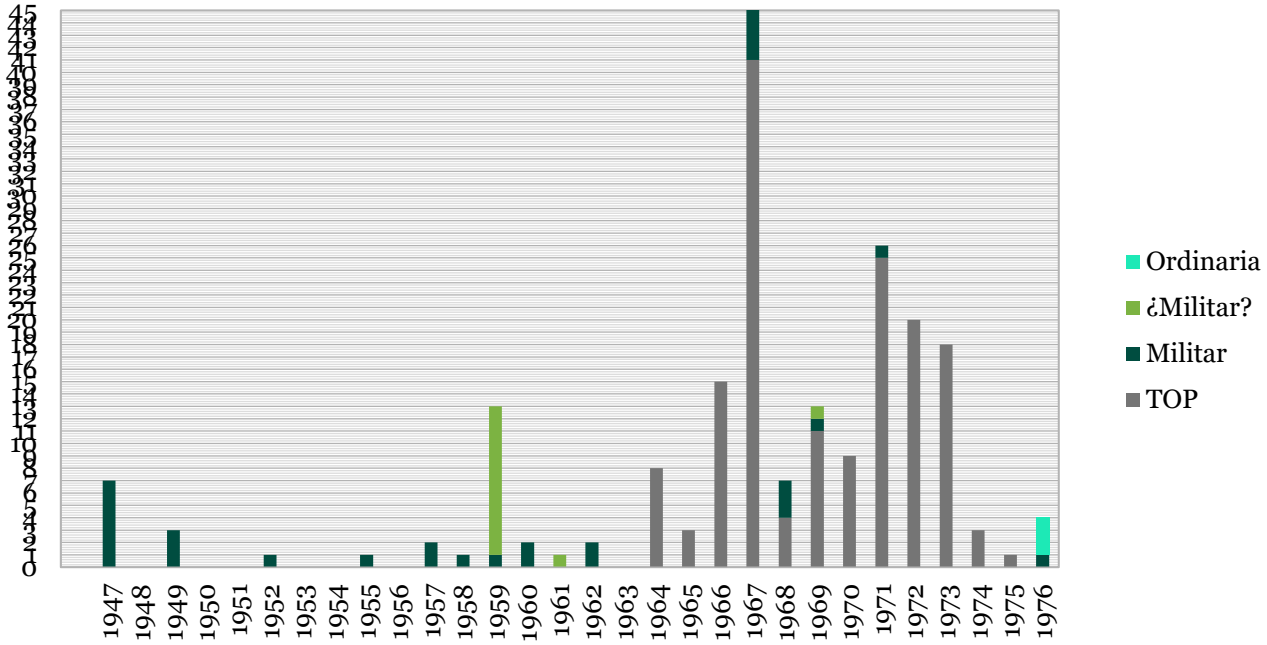


De la representación ofrecida se constata, en primer lugar, el predominio de la jurisdicción militar, a través de diferentes tribunales, hasta la creación y puesta en marcha del TOP entre 1963-1964. Será a partir de entonces cuando, como ya vimos en el gráfico de distribución de los incidentes represivos, las detenciones terminen bajo la jurisdicción de este tribunal.

No obstante, la jurisdicción militar siguió conociendo casos de tipo político hasta el final del período analizado, aunque el protagonismo fuera claramente civil. Asimismo, tenemos noticia de una serie de procesados sin que conste bajo qué jurisdicción. Es por ello que, a juzgar por la planta

[11] En la representación gráfica, prescindimos de dos casos por cuanto su conexión con Sabadell es tangencial y desconocemos las fechas de detención, incoación, procesamiento o condena.

judicial y los posibles delitos imputados, estos procesos fueran incoados por alguna de los tribunales especiales que precedieron al de orden público, aunque no podemos descartar en ningún caso que fuera la jurisdicción militar quien conociera del caso.

La intervención de la justicia ordinaria registrada merece mención especial, pues fueron causas que aparentemente no pasaron de la fase de instrucción a pesar de la gravedad de los delitos imputados: aparecieron calificados en diligencias previas como conductas ilícitas de inducción a la rebelión o a la sedición. Se trata, en fin, de tres procesados durante la gran huelga general que la localidad vivió en el primer trimestre de 1976.

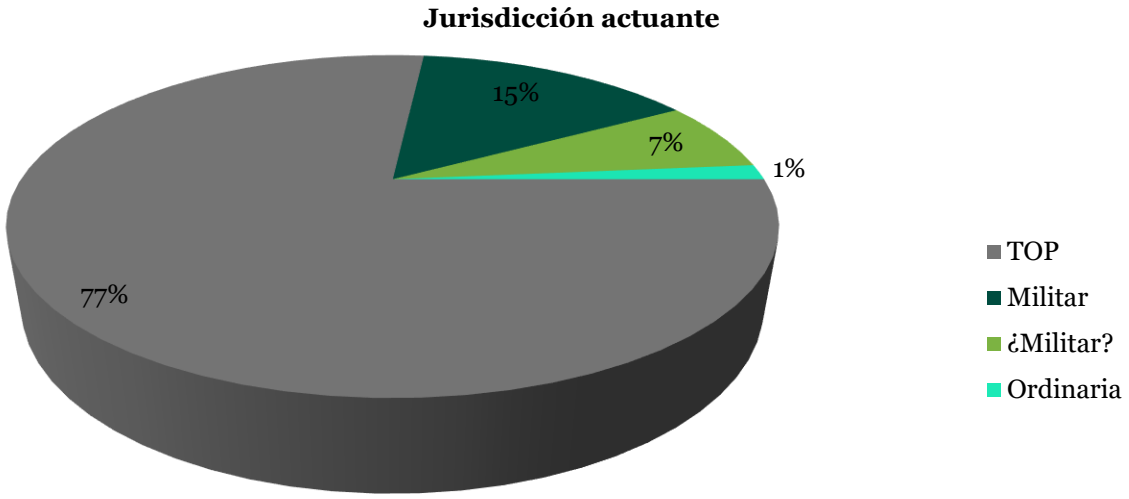


### 3.9. Personas privadas de libertad

El simple ejercicio de derechos fundamentales recibía una respuesta invariable por parte del régimen: la represión. En efecto, ésta podía, además, entrañar un grave riesgo para la integridad física, psicológica o moral de la persona aprehendida por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. En este sentido, las torturas o los tractos inhumanos y degradantes eran moneda corriente. Ahora bien, tratar de registrar la incidencia de este fenómeno escapa al objeto de este estudio. Las dificultades para documentar retrospectivamente esta práctica resultan evidentes, resultando el testimonio de las personas presuntamente maltratadas fundamental. En caso contrario, a veces existen indicios, sobre todo en los atestados y diligencias policiales, más que pruebas documentales, siempre difíciles de conseguir para estos casos. En la base de datos hemos procedido a identificar los

posibles casos en base a estos indicios y otros[12], quedando pendiente una aproximación sistemática a los delitos cometidos por las propios agentes de orden público.

Más sencillo, en cambio, resulta documentar otra de las consecuencias más graves de la represión: la privación de libertad por períodos más o menos prolongados y, en muchos casos, sin previa sentencia, de forma preventiva. Para ello, hemos procedido a cruzar los datos de dos columnas, a saber: por un lado los casos en los que nos consta de manera fehaciente el paso por prisión o penal y, por el otro, los que acreditan el período de privación de libertad a efectos de cumplimiento de las penas impuestas. Los últimos corresponden, en general, al encarcelamiento concomitante a la detención policial o a la preventiva a espera de la celebración del juicio.

**Privación de libertad**

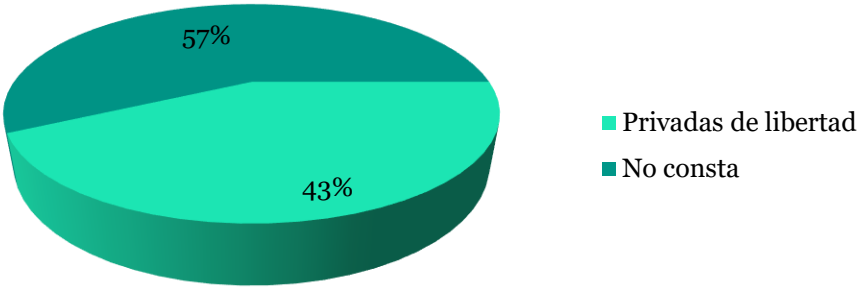


Por lo que respecta a los procesados, nos constan un total de 101 condenas con penas de privación de libertad. Éstas suman un total de 207 años de cárcel. Sin embargo, las penas distan mucho de ser homogéneas, basculando entre los dos meses de arresto menor y las penas de 30 años de reclusión tras conmutar la pena capital. Asimismo, en aplicación de sucesivas medidas de gracia, revisiones, redención por trabajo, etc., el período efectivo de privación de libertad podía ser menor.

En otro sentido, no se ha tenido en cuenta aquí el importe de las sanciones pecuniarias o la responsabilidad civil. El caso de las primeras reviste especial interés, por cuanto su impago podía ser motivo de encarcelamiento si así lo decidía el gobernador civil bajo cuya jurisdicción se encontraba el penado.

[12] Además de testimonios conocidos y públicos de denuncias de torturas y malos tratos, una fuente fundamental son las diligencias y atestados policiales, en donde el recurso sistemático a determinados eufemismos pueden resultar indicativos de estas prácticas. Asimismo, es de utilidad la propia documentación generada por los abogados defensores, en la que, en no pocas ocasiones, aparecen anotaciones referidas a malos tratos y su papel en la obtención de las declaraciones de personas detenidas.

## 4. Motivo de la detención

Como se ha se destacado para el caso del TOP, de los 11.483 casos incoados por este tribunal relacionados con supuestos delitos contra la seguridad interior, el 77% por ciento conocía sobre conductas que no eran otra cosa sino el ejercicio de derechos democráticos que, hoy día, constituyen derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente (Del Águila, 2020: 237).

| Motivos de la detención | Número de casos | Porcentaje del total |
|---|---|---|
| Manifestación/concentración | 115 | 25.27% |
| Reunión clandestina/ilegal | 106 | 23.30% |
| Asociación | 82 | 18.02% |
| Propaganda ilegal | 52 | 11.43% |
| Huelga | 27 | 5.93% |
| Inducción a la rebelión/contra la seguridad del Estado/ Rebelión militar | 17 | 3.74% |
| Apoyo presos políticos | 8 | 1.76% |
| Agresión a fuerza armada | 6 | 1.32% |
| Acciones armadas/ actos terroristas/ Bandidaje | 6 | 1.32% |
| Desórdenes públicos | 5 | 1.10% |
| Insulto a las fuerzas de orden público | 4 | 0.88% |
| Impresión clandestina o no autorizada/ delitos de opinión (injurias) | 4 | 0.88% |
| Heridos colaterales | 3 | 0.66% |
| Actividades subversivas | 3 | 0.66% |
| Paso clandestino de frontera | 2 | 0.44% |
| Colecta | 2 | 0.44% |
| Coacciones | 2 | 0.44% |
| Ultraje a la bandera | 2 | 0.44% |
| Esclarecimiento de sucesos producidos durante la guerra civil | 1 | 0.22% |
| Desobediencia penal | 1 | 0.22% |
| Tenencia de armas | 1 | 0.22% |
| Nc | 6 | 1.32% |
| Total | 455 | 100% |

Como se desprende de la tabla, la participación en manifestaciones o concentraciones, la reunión, asociación, la propaganda política o el ejercicio de la huelga -todos ellos derechos fundamentales- suman el 84% del total de los motivos para la represión.

Sigue, con un porcentaje sensiblemente menor e inferior al 4% los delitos de sedición, rebelión y contra la seguridad del Estado. Más allá de los casos que aún se arrastran desde la guerra civil, en los que, como es sabido, se aplicó una «justicia al revés» (Serrano Súñer, 1977), imputando un delito de rebelión militar a aquéllos que se habían mantenido fieles al orden legítimo y la legalidad republicana, subsumida a esta calificación encontramos conductas muy distintas. Así, podían ser procesadas por este motivo desde personas que hubieran colaborado con la resistencia armada contra el franquismo de la posguerra y bien entrados los años cuarenta, hasta manifestantes que hubieran participado en manifestaciones en las que se hubieran tenido lugar alteraciones del orden público.

En términos generales, y a pesar del epíteto «violento» que las autoridades añadían como apellido a manifestaciones o reuniones, la inmensa mayoría de las causas por las que las personas afectadas por incidentes represivos padecieron algún tipo de represalia resultaron incruentas. Fueron muy escasos los supuestos en los que se produjeron daños de consideración contra bienes. En este mismo sentido, no hay constancia de lesiones contra personas en ningún caso. Desafortunadamente, no podemos afirmar los mismo en sentido contrario. A menudo los excesos por parte de las fuerzas de orden público se saldaron con personas heridas, algunas de gravedad y con secuelas persistentes, e incluso un fallecido. Entre estos episodios de notoria falta de proporcionalidad en las actuaciones policiales, merece la pena citar el caso de Carmen P. A. Esta joven activista de 19 años recibió un disparo en la pierna cuando se encontraba realizando pintadas en el barrio de Los Merinales de la localidad.

## 5. Las otras formas de represión de la dictadura

Hasta aquí hemos desgranado algunos de los resultados de nuestro estudio. Concretamente, los referidos a las formas de represión política directa a manos de las autoridades franquistas y ejecutados por las fuerzas de orden público. Ahora bien, el carácter represivo del régimen no se agota aquí. En primer lugar, queda pendiente aún establecer la identidad de las personas que fueron objeto de la represión pero que permanecen en el anonimato. No sólo nos estamos refiriendo al conflictivo año 1975, en el que la inmensa mayoría no ha podido ser identificada, sino a otros fenómenos de control y represión que, en el presente estudio, tan sólo hemos podido esbozar.

A continuación nos referiremos sucintamente a dos fenómenos concretos que consideramos importante a la hora de establecer un cuadro completo de la vulneración de derechos fundamentales practicado por la dictadura en la localidad de Sabadell.

### 5.1. La represión laboral

La represión laboral constituye aún un aspecto por estudiar. Este fenómeno ha recibido mayor atención desde otros ámbitos de las ciencias sociales, como por ejemplo el derecho. Con todo, el mayor interés lo ha suscitado el tratamiento de la «amnistía laboral», que se calcula pudo afectar a unos 60.000 trabajadores (Molinero, 2009: 50) con posterioridad a la aprobación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, que en su artículo quinto establecía dentro del ámbito de la norma «las infracciones de naturaleza laboral y sindical consistentes en actos que supongan el ejercicio de derechos reconocidos a los trabajadores en normas y convenios internacionales vigentes en la actualidad». Bien es cierto que, en aquellas empresas en las que el movimiento obrero clandestino había conseguido posiciones de fuerza, las presiones ejercidas por éste habían forzado la reincorporación de los compañeros y compañeras despedidas o sancionadas con anterioridad a la norma citada (Araya y Tébar, 2020: 135).

Como hemos visto más arriba, el régimen franquista proscribió cualquier posibilidad de desarrollo de una relaciones laborales plenamente democráticas en las que el conflicto colectivo y, más concretamente, el ejercicio del derecho a la huelga fueran prácticas reconocidas, reguladas y tuteladas por los poderes públicos. Aunque el término nos parece incluso generoso, la dictadura instauró un modelo de «sindicalismo de sumisión» (Sagardoy y León,1982: 44) en el que se negaba cualquier autonomía de las contrapartes en el marco de la relaciones laborales y tenía lugar una clara y continua injerencia del Estado en este ámbito; elevado éste a la representación del interés general. Intereses de empresarios y trabajadores eran, por el contrario, particulares, corporativos, por lo que su encuadramiento tenía lugar en la organización sindical estatal. Encuadramiento en el que los trabajadores se veían, asimismo, sometidos a la autoridad empresarial. En este sentido, no fue hasta 1964, con las Uniones de Técnicos y Trabajadores (UTT), cuando se crearon las primeras estructuras horizontales que, aunque permitieron una relativa autonomía de las partes, en un principio no

tuvieron trascendencia para los trabajadores en tanto en cuanto los cargos que los componían estaba fuera del alcance de los militantes opositores (Molinero y Ysàs, 1998: 67).

Sabadell, ciudad industrial catalana por excelencia, concentró un importante contingente de población obrera. Es más, en la inmediata posguerra, cuando la represión y las sanciones adquirieron un carácter masivo, el carácter estratégico de la localidad y la importancia de su tejido productivo provocó que el régimen tuviera que mostrarse en algunos casos contemporizador, permitiendo excarcelaciones y reincorporaciones de los trabajadores en pos de evitar el colapso económico y, por lo tanto, un mal mayor.

Bien es cierto que la línea entre represión política y social para el caso de la laboral es extremadamente fina. En efecto, en la construcción de la base de datos nos hemos encontrado casos que, como por ejemplo el de Pedro B. F., despedido por participar en una huelga en solidaridad con los mineros asturianos a finales de mayo de 1962 para, en protesta contra la decisión de la empresa, terminar detenido junto con otros compañeros. En estos mismos sucesos, Antonio S. N. terminará procesado por la jurisdicción militar y, en aplicación de la legislación vigente, acusado de rebelión. Condenado a 5 años de cárcel, será puesto en libertad a finales de 1964.

A pesar de los cambios legislativos, que modularon la extrema gravedad de los tipos penales que recaían sobre conductas calificadas como delictivas en el ámbito laboral, la represión en este mismo ámbito experimentó, con toda seguridad, un incremento en paralelo a la autoorganización obrera y la práctica reivindicativa del movimiento sindical clandestino. Buena cuenta de ello lo encontramos en la cantidad de militantes y activistas de CCOO que, desde finales de 1966, son detenidos y procesados.

Ahora bien, buena parte de esta represión, a excepción de los casos en los que la protesta desbordaba el ámbito estricto de la empresa, deviniendo un problema de orden público, fue encauzada y ejecutada por las propias direcciones de las empresas, fundamentada en los códigos disciplinarios internos. Es éste el ámbito de la represión laboral social *stricto sensu*; el desenlace común de la misma será el despido o las sanciones consistentes en suspensiones de empleo y salario.

Así, la represión laboral presenta este doble aspecto: social y político. Por un lado la localizada entre las cuatro paredes de la fábrica, taller o tajo. Por otra, la que se producía en colaboración con las fuerzas de orden público cuando el conflicto conseguía superar el perímetro de la empresa. Esta connivencia entre las direcciones empresariales y las autoridades políticas resultaba palpable. Así, en una reunión mantenida en febrero de 1972 entre la patronal del metal y el delegado provincial de la Organización Sindical Española (OSE), aquélla exigía que las administraciones actúen con «mayor energía con el fin de evitar la gestación, fuera de las empresas, de situaciones conflictivas políticas que, una vez instaladas en el seno de las mismas, quedan disfrazadas de conflictos laborales planteados con gran habilidad». Junto a la crítica a los canales legalmente establecidos para la resolución de los conflictos, fundamentalmente las Magistraturas de Trabajo, que los empresarios entendían desautorizaban en ocasiones con sus fallos las medidas disciplinarias que se habían visto obligados a tomar, mostrándose contrarios a la indemnización por despido en estos casos (que consideraban un incentivo perverso a favor de la conflictividad), los empresarios abogaban por una

mayor intervención de las autoridades, el control de las elecciones sindicales o la elaboración de listas negras de trabajadores conflictivos[13].

En el presente estudio hemos podido establecer la identidad de 117 de estas personas represaliadas por su actividad sindical en las empresas en el bienio 1971-1972. Algunas de ellas incluso detentaban cargos en la estructuras de la OSE. Ahora bien, estos datos se han obtenido a partir del análisis parcial del fondo documental, custodiado en el Arxiu Històric de Sabadell (AHS), de la asesoría jurídica de los letrados J. M.ª Manté Spà, J. Oliveras Badía, F. Galissà Roigé, A. Farrés Sabater y M.ª Pía Barenys Pérez, constituyendo, seguramente, tan sólo la punta del iceberg del fenómeno de la represión laboral. Teniendo en cuanta que apenas se ha podido consultar algo más del 10% de este fondo, podemos hacernos una idea, aunque muy aproximada, de la dimensión real del fenómeno.

No ha sido posible consultar los fondos de las Magistraturas de Trabajo, aunque han sido localizados y ubicados (bajo custodia de l'Arxiu Central dels Jutjats Socials y, concretamente, en el Depósito de Cervera). Asimismo, nos consta que, recientemente, ha sido localizado el fondo que agrupa los expedientes tramitados en su momento con motivo de la aplicación de la Ley de Amnistía, localizado en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La existencia de este fondo abre las puertas a la posibilidad de un estudio pormenorizado del fenómeno en aras de establecer, fehacientemente, un número más o menos aproximado de personas que padecieron la represión en el ámbito laboral por querer ejercer el derecho fundamental de sindicación.

### 5.2. La represión social

Otro aspecto relevante es el de la represión de la mendicidad y los movimientos migratorios interiores. Ya desde la posguerra hubo intentos por parte del régimen de limitar los movimientos poblaciones en aras de prevenir los problemas de orden público que de ellos pudieran derivarse. Las medidas represivas implementadas iban acompañadas de una retórica aporofóbica y racista evidente (Díaz, 2020: 356).

Sabadell no constituye una excepción en este sentido. Como hemos señalado anteriormente, existen investigaciones pioneras en el campo de estudio de las migraciones durante el franquismo que han puesto sobre la localidad vallesana el foco de análisis. Que el municipio triplicara su población en poco más de tres décadas constituye un claro indicio de la importancia que tuvo este fenómeno para la vida local y la conformación de la comunidad.

Estamos, por lo tanto, ante una represión nítidamente social. No obstante, como también ocurre con el caso de la desplegada ene el ámbito laboral, tan sólo nos vemos en disposición de bosquejar algunos resultados. Además del registro de las expulsiones de contingentes de población gitana comentados más arriba, en el presente estudio hemos podido identificar 13 individuos que,

[13] Gabinete Técnico Económico Siderometalúrgico, «Extremos de mayor consideración expuestos al delegado provincial de sindicatos por la representación empresarial del más alto nivel», Barcelona, 4 de febrero de 1972, AHCO.

entre 1966 y 1974, fueron expulsados de la localidad por practicar la mendicidad. En no pocos casos, éstos fueron despojados de las recaudaciones obtenidas. Se trata, en concreto, de siete mujeres y seis hombres de entre 76 y 17 años (siendo la media de 41,4). En algunos casos se produjeron detenciones y breves períodos de privación de libertad hasta que se decidiera qué hacer con los sujetos aprehendidos. A pesar del número, es probable que nos encontremos ante una cifra muy cercana al fenómeno en su globalidad, por cuanto los datos obtenidos lo han sido como consecuencia de un intensivo vaciado de las actas de atestados de la policía municipal.

Caso diferente es el de los migrantes retornados a sus localidades de origen. En este sentido, hemos podido determinar la identidad de 85 de estos deportados. Sin embargo, al tratarse de los efectuados en períodos cronológicos muy determinados, concretamente entre finales de 1952 y principios de 1953, así como hacia mediados de 1955, es de suponer que tan sólo se disponga de una aproximación muy limitada del volumen total de estas expulsiones. Del total, 53 eran hombres (62.3%) y 32 (37.7%) mujeres.

Aun con una muestra tan limitada, el origen de las personas deportadas nos puede aproximar a una visión de conjunto de los movimientos migratorios y su represión en la década de los cincuenta (véase anexos).

## 6. Metodología y fuentes

La amplia base de datos abreva de diversas fuentes archivísticas a las que nos queremos referir, aunque sea someramente, por cuanto su sistematización puede resultar de utilidad a la hora de replicar la experiencia en otras poblaciones de características similares. Aun así, como no puede ser de otra manera, cada objeto de estudio puede presentar estrategias heurísticas diversas, en función de los diferentes fondos accesibles.

Recientemente se ha insistido en las dificultades y obstáculos que el investigador -pero también la ciudadanía dispuesta a ejercer el derecho a la memoria- puede encontrar en el camino para esclarecer nuestro pasado reciente. Éstos son especialmente visibles en el ámbito de la represión. En buena medida el origen de las dificultades se encontraría en la «destrucción sistemática» de archivos y fuentes documentales ordenada hacia finales del año 1977, en plena Transición. El proceso habría afectado, fundamentalmente, a los fondos de la Dirección General de Seguridad (DGS), los servicios de información de la Guardia Civil, del Movimiento Nacional o los miles de expedientes que, tramitados en base a la LOP de 1959, custodiaban los gobiernos civiles. Asimismo, la destrucción habría afectado también a la documentación del SEU, la OSE o la generada por el Ministerio de Información (Alzaga, 2021: 29-34).

No obstante, el carácter «masivo» de dicha destrucción o bien habría de ser matizada, o bien no alcanzó los objetivos planteados por la orden de «inutilización administrativa» de enero de 1978. En todo caso, todo parece indicar que se conservó más del 1% del total que el Ministerio de Interior, del que era titular Martín Villa, habría decidido, bajo criterios arbitrarios, conservar. La hipótesis aquí planteada surge, precisamente, como resultado de las pesquisas llevadas a cabo en el presente proyecto. Asimismo, otras aproximaciones anteriores, basadas precisamente en el acceso a informes de actividad y fichas presuntamente destruidas (Bastista, 1995), también servirían para, al menos, matizar la tesis de una masiva, sistemática y efectiva destrucción. Las limitaciones en este sentido son, a menudo, más convencionales, debidas a la dispersión, las normativas e interpretaciones restrictivas de las mismas, los impedimentos con los que se encuentran los investigadores o, incluso, las personas legitimadas o la ausencia de un compromiso por la modernización y racionalización del sistema archivístico español.

A continuación pasamos a analizar los fondos consultados, así como aquellos que, aunque no han sido consultados, permitirían ampliar la información obtenida.

### 6.1. Archivos de ámbito estatal

Especial mención merecen los fondos custodiados en el Archivo Histórico Nacional (AHN). A este centro sito en Madrid se transfirió, entre 1986 y 1997, la serie de expedientes policiales de la DGS desde el Ministerio del Interior. El proceso, que comportó el ingreso de 113.834 expedientes producidos entre 1922 y 1977, tuvo lugar de manera escalonada. El descontrol generalizado con este tipo de documentación, ha impedido que su transferencia a archivos estatales -en este caso el AHN-

haya sido completa. En el «Informe sobre archivos» de la represión de la Comisión Interministerial preparadora de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, popularmente conocida como de «memoria histórica», se cifraba en menos del 1% (500 metros) el volumen total de expedientes en manos de centros de documentación y archivos estatales (Castro, 2019: 243).

En este sentido, hemos consultado de manera intensiva y extensiva la serie de expedientes policiales. En total, se efectuaron un total de 236 peticiones, de los cuales se pudieron consultar un total de 66 (27.7%), mientras que de otros 93 (39%) individuos no consta la existencia de expediente en la serie mencionada. Sin embargo, el mayor obstáculo lo encontramos en la actual normativa vigente que fija los criterios de acceso en base al art. 57.1.c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Dicho precepto establece que:

> «Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos»

Esta limitación supone que, hasta el año 2027 no podrán ser consultados libremente los expedientes que para este proyecto resultan fundamentales. Para el caso que nos ocupa, ello ha impedido la consulta de un total de 73 expedientes (30,6%). En caso contrario, junto con los ya revisados, se elevaría a 139 (58.3%) el número de los consultables. Una cantidad no desdeñable si tenemos en cuenta lo comentado relativo a la supuesta destrucción de los mismos. Los restantes hasta sumar el total de la petición de consulta, no han podido ser localizados por consignar datos insuficientes.

Los expedientes consultados resultan de gran interés por cuanto contiene fichas con datos identificativos, de filiación o relativas al motivo y circunstancias de la represión. Asimismo, en algunas ocasiones pueden contener documentos anexos relevantes, tales como las diligencias policiales, sean éstas informes o interrogatorios.

Siguiendo con los archivos de ámbito estatal, ha resultado fundamental la consulta del fondo relativo al TOP, custodiado por el Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), sito en Salamanca. Este fondo fue ingresado en el referido archivo a finales de 2008, habilitada su consulta en las dependencias del Archivo Histórico Provincial. El fondo está constituido por los sumarios de los juzgados instructores, así como los rollos designados del tribunal. En cuanto a las limitaciones respecto al acceso, éstas son análogas a las del AHN. En este sentido, nos ha sido posible consultar buena parte de los expedientes, procediendo al vaciado de 19 unidades de instalación que han permitido no sólo completar los datos relativos a las personas procesadas por este tribunal, sino ampliarla a aquellos casos en los que el procedimiento resultó archivado o sobreseído.

Especial mención merece el Archivo de la Delegación de Gobierno de Cataluña (ASDG). Entre los fondos custodiados, encontramos los relativos al gobierno civil de Barcelona, institución con amplias atribuciones en materia de orden público y dependientes del Ministerio de Gobernación. Su

titular era, además, jefe provincial del partido único. La consulta de dicho fondo, centrada fundamentalmente en el subfondo de Gobernadores Civiles, no sólo nos ha servidor para establecer numerosos incidentes represivos, sino la identidad de las personas afectadas. La importancia de estos fondos ya ha sido señalada, sobre todo por cuanto representa una «vía alternativa», aunque fragmentaria, para el acceso a documentación generada por las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuyos fondos no son accesibles de otra manera (Casanellas, 2019).

Finalmente, también se efectuó una cata documental en el Archivo General de la Administración (AGA), en Alcalá de Henares. Este vaciado, como se ha comentado, tuvo un carácter mucho más limitado, por cuanto sirvió para establecer algunos incidentes represivos aunque, consultados los fondos relativos a informes policiales y de la Guardia Civil, no se pudo establecer la identidad de las personas afectadas.

### 6.2. Archivos de ámbito autonómico

En este ámbito territorial se han identificado diversos fondos de interés. Sin embargo, su consulta no ha sido posible en el marco del presente proyecto. En especial, hacemos referencia al Dipòsit d'Arxius de Cervera (DAC), que custodia no sólo la documentación relativa a la OSE, sino también la antes referida a las otrora Magistraturas de Trabajo (1945-1977). Creado por Orden Ministerial en 1970, la competencia sobre el mismo pasa en 1995 a la Generalitat de Catalunya.

Otro tanto ocurre con los fondos del Arxiu Nacional de Catalunya (ANC). En efecto, éste custodia la documentación transferida desde la cárcel Modelo de la ciudad condal, clausurada en 2017. Generada entre 1939 y 1975, el fondo cuenta con los expedientes personales para dicho período. Por el papel que desarrolló este centro penitenciario en la represión de la lucha antifranquista, su consulta hubiera servido para fijar los períodos de privación de libertad que no hemos podido establecer por otras vías, fueran estos provisionales o por sentencia firme. Asimismo, el fondo también contiene la documentación generada por las cárceles de partido judicial, entre los que se encuentra el de Sabadell. Aunque la mayoría de ésta data de la década de los cuarenta, también alberga documentación posterior y anterior, con especial mención a los expedientes de los internos.

### 6.3. Archivos de ámbito local

El Arxiu Històric de Sabadell (AHS) ha constituido, como no podía ser de otra manera, un fondo fundamental para la realización del presente estudio. Máxime cuando el interés de la Administración local por el desarrollo del mismo ha posibilitado disponer de un acceso privilegiado a la documentación que integran sus fondos. En este sentido, la serie de la policía municipal, en concreto los libros de atestados para el período comprendido entre 1965 y el último trimestre de

1977, han sido vaciados de forma intensiva. En ella aparecen referenciados múltiples incidentes represivos, así como otras actuaciones en materia de orden público, en no pocas ocasiones efectuadas por otros cuerpos, como es el caso de la Policía Armada, o los traslados de detenidos y reos entre centros penitenciarios. Junto con el ASDG, esta serie nos ha permitido, además, tomar el pulso a la disidencia política local, observándose un salto cualitativo de, por ejemplo, las acciones de propaganda en la segunda mitad de la década de los sesenta; proceso que tuvo, como reflejo, un incremento de la represión.

Otro tanto cabe decir del fondo Antoni Farrés. El que fuera alcalde del Sabadell democrático entre 1979 y 1999 desarrolló una intensa militancia política clandestina, siendo uno de los fundadores de las CCOO y él mismo objeto de la represión. Con todo, su activismo tuvo en la defensa legal de otros militantes uno de su frentes principales. En efecto, como letrado del despacho que compartía con otros abogados comprometidos, asumieron numerosos casos en diversos órdenes, destacando el laboral y el penal. Es por este motivo que el fondo, en buena medida integrado por la documentación generada por el bufete, contiene un acervo fundamental de fuentes relacionadas con los procesos ante el TOP, por ejemplo. Así, en el mismo aparecen, también, diligencias policiales o anotaciones sobre los testimonios de las personas afectadas. Resulta importante destacar que el mismo fondo permite una primera aproximación al fenómeno de los malos tratos y las torturas, ámbito que, con raras excepciones, sigue siendo un terreno yermo, en parte, por la dificultad de acceso a las fuentes que documenten estos graves delitos. El fondo Farrés contiene un total de 128 unidades de instalación, de las que tan sólo se ha podido realizar un vaciado intensivo de 16, lo que equivale al 12.5% del mismo.

### 6.4. Archivos judiciales

Como es sabido, la jurisdicción militar es la única de carácter específico que goza de rango constitucional en nuestra carta magna. En este sentido, una red de tribunales territoriales militares se extienden por la geografía española, conociendo casos en materia penal, tutela jurisdiccional en vía disciplinaria y demás materias que, en garantía del algún derecho y dentro del ámbito estrictamente castrense, vengan determinadas por las leyes. Asimismo, esta jurisdicción cuenta con un sistema propio de archivos, regulado en virtud del Real Decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Archivos Judiciales y Militares. El papel que históricamente ha tenido el Ejército en materia de orden público, y en el que el franquismo no constituye una excepción, convierten a estos archivos en una fuente de primer orden para el estudio de la represión. Así lo señala el propio reglamento citado, referenciando la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, que contempla este sistema archivístico como objeto de la norma, preceptuando el acceso a los fondos documentales de estos archivos públicos a los efectos de garantizar el derecho de memoria.

Para el ámbito territorial que nos ocupa, hemos procedido a un vaciado intensivo de las causas incoadas por los diferentes tribunales militares que actuaron en el período y que se encuentran depositados en el Archivo del Tribunal Militar Territorial III (ATMT3). Para el período comprendido entre 1939 y 1988 contamos con 111.262 procedimientos, 82.474 de los cuales (74%) relacionados con cuestiones políticas. Para el caso que nos ocupa, se ha procedido al vaciado intensivo de los 27 sumarios en los que encontramos personas vecinas o naturales de Sabadell.

El ATMT3 constituye, en definitiva, una fuente de primer orden para el estudio de la represión, en la que, como se ha explicado más arriba, la jurisdicción militar jugó un papel importante. Valga a título de ejemplo el uso intensivo de los expedientes incoados en el marco de la aplicación de la Ley 11/2917, del 4 de julio, de reparación jurídica de las víctimas del franquismo que, a fecha del 1 de julio de 2021, afectaba a un total de 66.644 personas naturales y 15 jurídicas. Asimismo, en un proyecto de colaboración entre diferentes instituciones y el ATMT3 ejecutado entre 2003 y 2013, se realizó el tratamiento archivístico de los expedientes incoados por motivos políticos, alcanzando un total de 81.966 sumarísimos (Bernal y Terradellas, 2015).

### 6.5. Archivos privados

*Last but not least*, este trabajo se ha nutrido de manera fundamental de los fondos custodiados en el Arxiu Històric de les Comissions Obreres (AHCO). Este archivo, creado en 1990, alberga documentos de los movimientos sociales en general y del obrero-sindical en particular. En concreto, ha resultado de especial importancia el fondo de los abogados Montserrat Avilés y Albert Fina, entre los que encontramos abundante documentación relativa a procedimientos judiciales incoados por motivos políticos y que afectaron a sabadellenses.

## 7. Bibliografia


Alberch i Fugueras, R. (2019). «Memoria y patrimonio: los archivos», Guixé, J.; Alonso, J.; Conesa, R. (eds.). *Diez años de leyes y políticas de memoria (2007-2017)*, Catarata, Madrid, 207-214.

Almansa Pastor, J. M. (1966). «La huelga laboral en España tras la modificación del artículo 222 del Código penal español», *Revista de Política Social,* 72, 49-94.

Alzaga Villaamil (2021). *La conquista de la transición (1960-1978),* Marcial Pons, Madrid.

Araya, R. y Tébar, J. (2020). «Luchas, discursos y debates sobre la amnistía laboral. Apuntes para una aproximación comparada entre España y Chile», Molinero, C. y Ysàs, P. *Transiciones. Estudios sobre Europa del sur y América Latina,* Catarata, Madrid, 127-148.

Babiano, J. (2012). «El mundo del trabajo durante el franquismo. Algunos comentarios en relación con la historiografía», *Ayer,* 88, 229-243.

Babiano, J.; Gómez, G.; Míguez, A.; Tébar, J. (2018). *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos,* Pasado & Presente, Barcelona.

Ballbé, M. (2020). *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983),* Aranzadi, Navarra.

Batista, Antoni (1995). *La Brigada Social.* Empúries, Barcelona.

Bernal Cercós, À. (dir.) y Terradellas Prat, E (2015). *Procediments judicials militars sumaríssims. De l'Arxiu Territorial del Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona, 1939-198*0. Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura.

Carrillo, M. (2008). *La violència de la legalitat repressiva franquista,* Fundació Carles Pi i Sunyer, Barcelona.

Casanellas, P. (2014). *Morir matando. El franquismo ante la práctica armada (1968-1977),* Catarata, Madrid.

Casanellas, P. (2019). «Los fondos de los Gobiernos Civiles: una rica (pero fragmentaria) documentación para el estudio de la época franquista», González Quintana, A., Gálvez Biesca, S., Castro Berrojo, L. *El acceso a los archivos en España,* Fundación Francisco Largo Caballero y Fundación 1º de Mayo, Madrid, 145-157.

Castro Berrojo, L. (2019). «Fondos Públicos desaparecidos, destruidos o privatizados». González Quintana, A., Gálvez Biesca, S., Castro Berrojo, L. *El acceso a los archivos en España,* Fundación Francisco Largo Caballero y Fundación 1º de Mayo, Madrid, 233-263.

Dalmau, G. y Rodríguez, A. (2021). *La repressió del «Tribunal de Orden Público» a Sabadell,* Bosch i Cardellach, Sabadell.

Del Águila, J. J. (2020). *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977),* Fundación Abogados de Atocha, Madrid.

Díaz, M. (2020). *Migrar contra el poder. La represión de las migraciones interiores en España durante la posguerra (1939-1957),* Tesis doctoral, UAB.

Domènech, X. (2002). *Quan el carrer va deixar de ser. Moviment obrer, societat civil i canvipolític. Sabadell (1966-1976),* Serra d'Or, Barcelona.

Domènech, X. (2008). *Clase obrera, antifranquismo y cambio político. Pequeños grandes cambios, 1956-1969,* Catarata, Madrid.

Fraga, M. (1987). *En busca del tiempo servido,* Planeta, Barcelona.

Guil, J. (2019). *Mis vivencias, CCOO y la Transición política en los centros de trabajo (1976-1999),* El autor, Sabadell.

Loewenstein, K. (1984). *Teoría de la constitución,* Ariel, Barcelona.

Lorenzo, C. (2020). «La máquina represiva: tortura en el franquismo», Oliver Olmo, P. (coord.). *La tortura en la España contemporánea,* Catarata, Madrid, 131-198.

Martí, M. (2008). «Las migraciones interiores hacia la Cataluña urbana vistas desde Sabadell (1939-1960), DDAA. *Migraciones y coyuntura económica del franquismo a la democracia,* PUZ, Zaragoza.

Molinero, C. (2009). «La Ley de Amnistía de 1977: las reivindicación antifranquista y su lectura treinta años después», Espuny, M. J.; Paz, O. y Ysàs, P. *30 años de la Ley de Amnistía,* UAB y Dykinson, Barcelona, pp. 41-56.

Molinero, C. y Ysàs, P. (1998). *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista,* Siglo XXI, Madrid.

Puig, A. (1994). «La immigració meridional: el cas de Torre-Romeu, 1950-1975», Benaul, J. M. y Calvet, J. (eds.). *Indústria i ciutat. Sabadell (1800-1980),* Fundació Bosch i Cardellach y Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 193-222.

Sagardoy, J. A. y León, D. (1982). *El poder sindical en España,* Plantea/IEE, Barcelona.

Sancho, J. (2021). *El PSUC y la universidad. Organizaciones, movimientos y movilización universitaria durante el franquismo (1956-1977),* Tesis doctorial, UAB.

Serrano Súñer, R. (1977). *Entre el silencio y la propaganda, la historia como fue,* Planteta, Barcelona.

Torres del Moral, A. (2012). *Constitucionalismo histórico español,* Universitas, Madrid.

Varo Moral, N. (2014). *Las militantes ante el espejo. Clase y género en las CCOO del área de Barcelona (1964-1978),* Germania y Fundació Cipriano García, Barcelona.

Ysàs, P. (2004). *Disidencia y subversión. La lucha del régimen franquista por su supervivencia, 1960-1975,* Crítica, Barcelona.

## 8. Anexos

### 1. Tabla completa de lugar de nacimiento

| Provincia | Núm. | 0.00% |
|---|---|---|
| Granada | 61 | 14.22% |
| Barcelona (ciudad) | 51 | 11.89% |
| Sabadell | 47 | 10.96% |
| Badajoz | 28 | 6.53% |
| Barcelona (provincia) | 22 | 5.13% |
| Málaga | 20 | 4.66% |
| Córdoba | 19 | 4.43% |
| Jaén | 16 | 3.73% |
| Sevilla | 15 | 3.50% |
| Murcia | 10 | 2.33% |
| Lleida | 8 | 1.86% |
| Tarragona | 7 | 1.63% |
| Girona | 6 | 1.40% |
| Almería | 5 | 1.17% |
| Cáceres | 4 | 0.93% |
| Ciudad Real | 3 | 0.70% |
| Albacete | 2 | 0.47% |
| Castelló | 2 | 0.47% |
| Francia | 2 | 0.47% |
| Madrid | 2 | 0.47% |
| Teruel | 3 | 0.70% |
| Zaragoza | 2 | 0.47% |
| Alacant | 1 | 0.23% |
| Álava | 1 | 0.23% |
| Balears | 1 | 0.23% |
| Cádiz | 1 | 0.23% |
| Ceuta | 1 | 0.23% |
| Cuenca | 1 | 0.23% |
| Huesca | 1 | 0.23% |
| León | 1 | 0.23% |
| México | 1 | 0.23% |
| Navarra | 1 | 0.23% |
| Orense | 1 | 0.23% |
| Salamanca | 1 | 0.23% |
| Soria | 1 | 0.23% |
| No consta | 81 | 18.88% |
| | 429 | 100.00% |

### 2. Tabla completa de vecindad

| Localidad | Núm. |
|---|---|
| Sabadell | 279 |
| Barcelona (ciudad) | 62 |
| Barcelona (provincia) | 31 |
| Girona | 4 |
| Tarragona | 2 |
| Cádiz | 1 |
| Lleida | 1 |
| Málaga | 1 |
| No consta | 48 |

### 3. Lugar de los acontecimientos

| Localidad | Núm. |
|---|---|
| Sabadell | 390 |
| Barcelona | 19 |
| Polígono Badía | 7 |
| Port Bou | 2 |
| Vilanova i la Geltrú | 1 |
| Terrasa | 1 |
| Seu d'Urgell | 1 |
| Peralada | 1 |

### 4. Destino a la que son deportadas las personas migrantes

| Provincia | Núm. | 0.00% |
|---|---|---|
| Murcia | 21 | 24.71% |
| Almería | 15 | 17.65% |
| Sevilla | 13 | 15.29% |
| Granada | 11 | 12.94% |
| Málaga | 8 | 9.41% |
| Jaén | 5 | 5.88% |
| Córdoba | 4 | 4.71% |
| Alicante | 1 | 1.18% |
| Burgos | 1 | 1.18% |

| | | |
|---|---|---|
| Castelló | 1 | 1.18% |
| Lleida | 1 | 1.18% |
| Madrid | 1 | 1.18% |
| Guipúzcoa | 1 | 1.18% |
| Teruel | 1 | 1.18% |
| Zaragoza | 1 | 1.18% |
| | 85 | 100.00% |